



BOLETÍN DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 10.321

IV TRIMESTRE 2005

BOLETÍN INSTITUCIONAL N° 116



Presencia de la Agrimensura en grandes emprendimientos

Es ciertamente ponderable que en grandes emprendimientos mundiales se halle presente la agrimensura con sus técnicas y disciplinas auxiliares.

Conclusiones de la Jornada de Divulgación, Proyecto Estaciones Permanentes GPS Integradas de la Provincia de Buenos Aires	18
Lanzamiento del Video Motivacional del CPA	20
La resolución 391/05 del C.S.U. de la Universidad Nacional del Sur ¿un asunto vinculado con el derecho administrativo o con el derecho penal?	20
Tribunal de Disciplina	26

+ Info

31 AÑOS
DE EXPERIENCIA

VENTA DE EQUIPAMIENTOS DE MEDICIÓN TOPOGRÁFICA

OMNI

SOPORTE TÉCNICO

- Estaciones totales
- Teodolitos electrónicos
- Teodolitos ópticos
- Niveles automáticos
- Niveles ópticos de burbuja
- Micrómetros de placa planoparalela
- Tripodes
- Binoculares
- Escuadras ópticas
- Escuadras de agrimensor
- Brújulas tipo Brunton
- Brújulas declinatorias



**Cordisco
Topografía**

Surveying equipment



- Niveles automáticos
20X- 24X- 28X- 32X
- Miras
3mts.- 4mts.- 5mts.
- Jalones
- Fichas
- Tripodes
- Estaciones totales
- Teodolitos electrónicos

Calibraciones y certificaciones
de todas las marcas

Superí 1430 P. 8 "16" Capital Federal
Tel/Fax: 011 4554-2654 Cel:155-805-2651

E-mail: horacio@fcordisco.com.ar
Web: www.fcordisco.com.ar

Felices Fiestas

Con esperanza,
porque nos da la fuerza para seguir...

Con optimismo,
para creer en nosotros y en nuestros proyectos...

Con sabiduría,
para lograr construir un mundo de paz.

Muchas Felicidades !!!



CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10.321





Editorial

Hemos llegado a fin del año 2005, en el que felizmente se ha visto un gran repunte de la actividad inmobiliaria y constructiva, lo que también trajo aparejado por consiguiente, el buen momento laboral por el que atraviesa la Agrimensura, todo esto, producto de una reactivación económica generalizada en nuestro país.

Es de destacar que, en el transcurso de este año también, ha sido muy fuerte la demanda de profesionales de la Agrimensura para los distintos ámbitos en donde pueden desarrollar sus conocimientos, provocando la inmediata ocupación de quienes culminaron sus estudios universitarios recientemente.

Nuestro Consejo Profesional, no quiso desperdiciar estas condiciones, por lo que a principios de año, decidió saldar una deuda que teníamos para con la profesión. Comenzó a trabajar desde el mes de enero, en la generación de un producto comunicacional para difundir la carrera de Agrimensura que despertara el interés de los adolescentes. Esta inquietud, arrojó como resultado la realización de un Video Motivacional que nos enorgullece. Un trabajo altamente calificado que se hizo, con mucha energía y pasión, desde la Comisión de Prensa de este Consejo, a cuyos integrantes les estamos muy agradecidos.

Tampoco ha querido dejar pasar la oportunidad de mostrar a una Agrimensura comprometida con los requerimientos sociales, es por eso que ha firmado convenios con distintos municipios y con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a efectos de resolver cuestiones dominiales que afectan a los sectores más necesitados. Convenios que aún se encuentran en ejecución generando además, trabajo para nuestros colegas.

Asimismo, tuvo lugar durante el año 2005 una jornada de divulgación sobre Estaciones Permanentes G.P.S., organizada por nuestro Consejo juntamente con la Universidad Nacional de La Plata, el Instituto Geográfico Militar y la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, que reunió a numerosos especialistas del país y que marca la presencia de la Agrimensura en esta nueva metodología de trabajo con la más moderna tecnología.

Quien comparta los conceptos vertidos precedentemente, seguramente compartirá también que este año que culmina ha sido verdaderamente positivo para nuestra actividad profesional.

Todo esto no hubiese sido posible sin el esfuerzo del nutrido grupo de matriculados que conforman las comisiones de trabajo, de todos nuestros empleados y de los jóvenes que se han incorporado a nuestro Consejo a través de pasantías en las distintas áreas, pero fundamentalmente gracias al acompañamiento permanente y la crítica constructiva que hemos recibido desde los distintos lugares de nuestro territorio.

Nuestro compromiso para el año que viene, es redoblar los esfuerzos, pues será mejor que el que expira.

Será un ciclo de celebración para el Consejo, ya que vamos a encarar la conmemoración del Vigésimo Aniversario de nuestra institución con la presentación del Libro Institucional, la inauguración de la Biblioteca del CPA, trabajaremos en el desarrollo de las Jornadas Profesionales para el mes de abril y para el mes de octubre la realización de un Congreso Nacional de Catastro, dando así continuidad institucional a la política iniciada años anteriores, actividades para las cuales esperamos seguir contando con el acompañamiento y la aprobación de todos ustedes.

**Consejo
Profesional
de Agrimensura
de la Provincia
de Buenos Aires**

www.cpa.org.ar
postmaster@cpa.org.ar

**Sede C.P.A.
Consejo Superior
Calle 9 N° 595
La Plata (1900)**

Línea rotativa
(0221) 422-4838

Línea directa
(0221) 425-1084

Fax
(0221) 425-1995

Tribunal de Disciplina
(0221) 422-1244

Consejo Superior

Presidente

Agrim. César M. Garachico (V)

Vicepresidente

Agrim. Alberto A. Carimati (III)

Secretario

Agrim. Lucas A. Zanella Kohli (I)

Tesorero

Agrim. Alberto O. Iribarne (II)

Vocales

Agrim. Miguel A. Bergonzi (IV)

Agrim. Raúl I. Prieto (VI)

Agrim. Hugo O. García (VII)

Agrim. Ricardo M. Nutter (VIII)

Agrim. Myriam Cidade (IX)

Agrim. Pedro N. Gaska (X)

Tribunal de Disciplina

Presidente

Agrim. Raúl H. Farrulla

Secretario

Agrim. Oscar D. Werkcaig

Miembros Titulares

Agrim. Víctor J. Tiseira

Agrim. Norberto H. García

Agrim. Nelva A. de la Iglesia

Miembros Suplentes

Agrim. María del Carmen Giffi

Agrim. Alberto A. Tornatore

Agrim. Daniel M. Foradori

Sedes de Colegios Distritales

DISTRITO I

Presidente: *Agrim. Lucas A. Zanella Kohli*
Las Heras 390 - Luján
(02323) 42-3079 / 43-5444
cpa1@speedy.com.ar

DISTRITO II

Presidente: *Agrim. Alberto O. Iribarne*
Prof. Int. De Paula (Ex Uriburu) 715 - Azul
(02281) 42-6410 / 43-0788
coldis2@speedy.com.ar

DISTRITO III

Presidente: *Agrim. Alberto A. Carimati*
19 de mayo 470 - Bahía Blanca
(0291) 455-5140 / 451-1414
cpadistrito3@bvconline.com.ar

DISTRITO IV

Presidente: *Miguel A. Bergonzi*
La Rioja2259 - Mar del Plata
(0223) 494-8683 / 492-0489
cpa4@speedy.com.ar

DISTRITO V

Presidente: *César M. Garachico*
Av. 51 N° 1285 - La Plata
(0221) 451-6600
distrito5@cpa-distrito5.com.ar
infocpa@cpa-distrito5.com.ar

DISTRITO VI

Presidente: *Raúl I. Prieto*
Mitre 1001 - Quilmes
(011) 4224-0058 / 4224-1871
cpa6@cpa.org.ar

DISTRITO VII

Presidente: *Agrim. Hugo O. García*
Sáenz 661 - Lomas de Zamora
(011) 4245-0852 / 4244-1817
cpa7@speedy.com.ar

DISTRITO VIII

Presidente:
Agrim. Ricardo M. Nutter
Yatay 169 - Morón
(011) 4629-4840 / 4483-0394
distrito8cpa@speedy.com.ar

DISTRITO IX

Presidente: *Myriam Cidade*
Matheu 3455 - San Martín
(011) 4713-4590 / 4541
cpadistritoix@arnet.com.ar

DISTRITO X

Presidente: *Pedro N. Gaska*
Caseros 1520 - Florida
(011) 4796-2367 / 4791-1156
distritox@cpax.com.ar



**Boletín del
Consejo Profesional
de Agrimensura
de la Provincia
de Buenos Aires**

**N° 116 | Año 18
IV Trimestre de 2005**

Director responsable
Agrim. César M. Garachico

**Comisión de
Prensa y Difusión**
Titulares
Agrim. Ricardo M. Nutter
Agrim. Elsa B. Rabitti
Agrim. Patricia Zappacosta
Agrim. Carlos Javier Costela
Agrim. Guillermo Neo

*Pasantes de Lic. en
Comunicación Social:*
Lucas Dell'Aquila
Carolina Platero

Asesor en Historia
Agrim. José Martín Recalde

Todos los integrantes
de la Comisión
de Prensa y Difusión
y el asesor en historia
trabajan ad-honorem

prensa@cpa.org.ar

Boletín Informativo

Es la publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición trimestral y distribución gratuita. Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen. La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Sumario

Editorial	3
Presencia de la Agrimensura en grandes emprendimientos	6
Después del Tsunami	8
Encuentro argentino boliviano sobre temas registrales, catastrales y cartográficos	13
Conclusiones de la Jornada GPS	18
Video motivacional	20
La Resolución 391/5 del CSU de la Universidad Nacional del Sur	22
Tribunal de Disciplina	30
Festejos de fin de año	32
Proyecto de Biblioteca Institucional	34
Despedida a un amigo	34



Foto de Tapa

**Estudiantes italianos
de principios del Siglo XX**

Fototeca Storica Nazionale

Diseño y Diagramación: Borges&Alvarez. Comunicación visual e institucional. Tel. (0221) 424-4050
Impresión: Grafikar Sociedad de Impresores. 40 N° 569. Telefax: (0221) 410-1100. www.grafikar.com



Presencia de la Agrimensura en grandes emprendimientos

Es ciertamente ponderable que en grandes emprendimientos mundiales se halle presente la agrimensura con sus técnicas y disciplinas auxiliares.

Por el Agrimensor José M. Recalde

En un artículo anterior, aparecido en la Revista Institucional N° 102, comentamos el proyecto llamado “*Gran Planimetría Trigonométrica*” llevado a cabo en la península indostánica (aún no se habían independizado la India y el Pakistán) por los ingleses, en las primeras décadas del siglo XIX. En esta importante trabajo, posiblemente la más trascendente campaña geográfica de ese siglo, conducido por el “*Surveyor General in India*” **George Everest** y luego por **Thomas Montgomerie**, se registraron varios sucesos históricos algunos de los cuales ya hemos comentado. El proyecto tuvo origen en una serie de estudios previos que empezaron en el 1767, y recién se pudo plasmar en el período 1852-1883. La medición y relevamiento topográfico fue exhaustiva, y de ella participaron varios equipos constituidos por agrimensores (“*land surveyor*”) y topógrafos, llegando a sumar 700 personas. La medición comenzó en Madrás, costa este del subcontinente indio, extendiéndose en abanico hacia el norte (cadena del Himalaya) y hacia el sur.

En esta ocasión recalamos que los exploradores más intrépidos, que conformaban las avanzadas de las comisiones técnicas, fueron los llamados “*pundits*”, auxiliares especialmente adiestrados para dar dos mil pasos por milla. Eran realmente los herederos de los famosos “*bematistas*” usados por **Alejandro Magno** para medir expeditivamente las grandes extensiones transitadas en sus expediciones.

Estos expertos medidores, se adentraron en el legendario Tibet (“el techo del mundo”) disfrazados de peregrinos budistas, con sus instrumentos de medición manuales escondidos en las fundas de los libros de oraciones. Con ellos, arriesgando sus vidas, llegaron a trazar mapas de Lhasa y sus alrededores.

Cien años después, y concluida la llamada Segunda Guerra Mundial, los equipos técnicos de las Naciones Unidas (O.N.U.) se lanzaron a continuar los proyectos de relevamiento terri-

torial sobre distintas zonas de nuestro planeta. La mayoría de ellos sobre regiones poco conocidas, o inexploradas, de África, Asia y América.

Así, en el período 1950-70, y con intermitencias debido a los conflictos bélicos que se desataron en esa época, la empresa “*Aero Service*”, un departamento de “*Litton Industries*”, con la colaboración y amplio apoyo de la agencia estadounidense para el “*Desarrollo Internacional*” (USOM), realizó un completo relevamiento aerofotogramétrico de la gran cuenca del río Mekong, en la península indochina. El emprendimiento se caracterizó por la complejidad del trabajo, al hallarse la región prácticamente cubierta de bosques, y por su gran envergadura, ya que se necesitaron para cubrirla 60.000 fotografías aéreas con las cuales se trazaron aproximadamente 470 mapas topográficos. Se necesitaron instalar torres de reconocimiento y control de 35 metros de alto, movilizadas por helicópteros.

Los resultados obtenidos sirvieron para confeccionar las cartas que usarían posteriormente los profesionales técnicos del “*Bureau of Reclamation*” de los Estados Unidos de Norte América para proyectar una represa principal sobre el río Mekong, al oeste de la ciudad de Vientiane en Laos, y una red de canales complementarios que proporcionarían riego a más de un millón de hectáreas del valle, además de los estudios geofísicos relacionados (1).

Años después, y ya en la década del 70, la misma agencia aerofotogramétrica “*Aero Service*” intervino en el relevamiento de 207.000 km² de la cuenca del río Orinoco y 1.554.000 km² de la cuenca del río Amazonas, en regiones de Venezuela y Brasil. En este caso, se trataba de áreas de selvas ecuatoriales cubiertas, casi permanentemente, por densas nubes. Por eso se usaron instrumentos provistos de radar con mira lateral (SLAR), instalados en un avión Caravelle y conectados al sistema de dirección inercial, preparados a estos efectos por “*Goodyear Aerospace*”. Este proyecto fue considerado como un plan piloto para determinar criterios y estándares futuros (2).



Mediante los relevamientos referidos, donde se aplicaron las nuevas técnicas topocartográficas desarrolladas en esos tiempos, y muchos otros realizados en otras áreas del mundo y con técnicas aún más avanzadas como el análisis de imágenes satelitales, se va logrando actualizar y corregir antiguas planimetrías y cartas geográficas confeccionadas en décadas o siglos anteriores, a veces bajo criterios poco científicos y en otras bajo criterios muy amplios de tolerancia e interpretación.

Criterios usados otrora tan poco científicos como el que usaron cartógrafos ingleses en el continente africano, como lo cuenta el investigador español Alberto Manuel: *"En 1923, un grupo de cartógrafos ingleses estaba relevando una zona casi inaccesible del continente africano. Faltaba medir una pequeña colina, cuando los alcanzó la noche y decidieron regresar al campamento base... Allí, autorizado por sus compañeros, uno de ellos completó la descripción cartográfica dando a la colina no relevada la forma sugerente de un elefante..."*, echado en el suelo. El monte, en forma de

paquidermo acostado, se puede apreciar aún hoy en el ángulo Noroeste de la pág.17 de la serie cartográfica 1:62.500, publicada por el Real Instituto Geográfico Británico bajo el título *"Costa de Oro"*, o sea la actual Ghana.

Posiblemente, los herederos de estos sesudos e imaginativos colegas, son los que no perciben en sus estudios la plataforma continental que sustenta al archipiélago de las Malvinas y que lo une al territorio argentino, o imaginan una fosa abisal intermedia...

Claro está que, en la última anécdota citada, no sólo fallaron los criterios de representación sino también la ética profesional de los protagonistas. Pues, si bien el técnico cartógrafo, debe usar en algunas ocasiones criterios pragmáticos, ellos están acotados por principios morales de autenticidad y veracidad. El lema de los agrimensores romanos: *"Modos et cunctarum rerum mensuras audebo"* (2), que podríamos traducir "encontrar la medida para todas las cosas", supone los mandatos y confines de la conciencia moral.

Fuentes citadas

- 1) Artículo de la revista *"Ingeniería Internacional"* de la R. Donnelly Corporation (USA).
- 2) Lema de la Facultad de Ingeniería de la U.N.A.M., San Luis de Potosí (Bolivia).

Después del Tsunami

Cómo la Agrimensura puede participar en la reconstrucción⁽¹⁾

Por **Daniel Roberge***

Como la gran mayoría de nosotros, me horroricé por la fuerza fatal del tsunami, me entristecí mucho al pensar en todos los huérfanos y a las familias destruidas, y me sorprendí por la magnitud del desastre. Entonces me pregunté qué podía hacer. ¿Cómo podía ayudar? Cómo mis conocimientos y mi experiencia podían ser útiles a las víctimas de manera tangible?. Pronto en el futuro inmediato (el artículo se escribió en enero), será necesario comenzar la reinstalación de las comunidades devastadas.

Ahora bien, la amplitud de la tarea es increíble. En algunas regiones, todo se destruyó, barrido por la ola devastadora. Deben reconstruirlo todo a partir de la nada. La situación es peor que después de una guerra.

¿Pero cómo restablecer estas comunidades y a los propietarios de bienes inmuebles sin cercos, ni edificios, ni ninguna marca de ocupación? ¡Qué reto... incluso para un agrimensor!

Importancia de las cuestiones inmobiliarias

Muchos de nosotros hemos estado involucrados, en nuestros respectivos países, en algún proyecto de reconstrucción o restablecimiento de comunidades a raíz de un desastre natural.

Inundación, deslizamiento de terreno, huracán, avalancha y, más raramente, maremoto son algunas de las situaciones donde los agrimensores tienen que involucrarse. Nuestra contribución no es ni espectacular, ni glamorosa. No estamos bajo los reflectores como lo están los equipos de rescate, los policías o los

médicos. Sin embargo, nuestro papel no es menos importante si no que, a menudo, solamente desconocido o subestimado.

Como expertos de propiedad inmobiliaria y guardianes de los derechos territoriales, somos lo que se podría llamar "encargados de la paz" por anticipado. De hecho, nuestra intervención en lo que respecta a los derechos territoriales y a los asuntos inmobiliarios puede evitar conflictos posteriores. Debemos recordar que todas las guerras entre naciones, todo conflicto entre vecinos encuentran su origen en un derecho a una parte de terreno. Esta es la razón por la que el papel del agrimensor es tan importante en un proyecto que afecta los reasentamientos humanos después de un desastre natural. Y este papel es mucho más crítico a raíz del reciente tsunami asiático debido a que la amplitud de la devastación es colosal.

En el mejor de los escenarios puede existir una infraestructura geospacial y un catastro georreferenciado estarán disponibles. Esperamos que este sea el caso en regiones como Phuket. ¿Pero en otras partes?. Esto será como partir de cero. Esta es la razón por la que será tan importante reinstalar a las poblaciones correctamente, de respetar los derechos de propiedad de todos, tanto sean estatales o particulares.

Estado de situación

Nosotros, como agrimensores, sabemos que papel podemos jugar después de un desastre natural como el que afectó a los países alrededor del Océano Índico en diciembre pasado. ¿Pero podemos nosotros tener la certeza que nuestro papel será tenido en cuenta en la elaboración de los planes de

(*) Diplomado en la Laval University's Faculty of Forestry and Geomatics y es miembro de la Orden de Agrimensores Geometras de Québec. Prosigue actualmente estudios para graduarse en International Administration at École Nationale d'Administration publique. Gerente al Ministerio de los Recursos Naturales, de la Fauna y de los Parques (Department of Natural Resources, Wildlife and Parks) desde el 1993, el Sr. Roberge ha estado involucrado en la concepción, el desarrollo y la implantación de dos de las reformas territoriales más importantes y realizadas en América del Norte: la Reforma del catastro quebequense, que cubre las propiedades privadas de Quebec, y la Modernización del registro de los derechos sobre el territorio público. Es actualmente director de la oficina del Surveyor General de Quebec y vicepresidente de of the Champlain Branch of the Canadian Institute of Geomatics.

CONTACTO: Daniel Roberge, directeur. Bureau de l'arpenteur général du Québec Ministère des Ressources naturelles et de la Faune. 5 700, 4e Avenue Ouest, local F 310. Charlesbourg (Québec) G1H 6R1. CANADA. Tél : +1 (418) 627-6263 ext. 2646 Fax : +1 (418) 643-6512. Courriel : daniel.roberge@mrrnf.gouv.qc.ca Web site : <http://www.mrrnf.gouv.qc.ca/english/land/index.jsp>



reconstrucción si no estamos presentes para hacerlo valer?

Hasta donde sabemos, no existe una organización no gubernamental (ONG) formada para intervenir después de un desastre natural para coordinar las cuestiones de propiedad de la tierra, una especie de Agrimensores sin fronteras no existe.

¿Entonces, quién se ocupa de estas cuestiones? ¿Cómo se administran?

En su *Servicio de Regímenes Inmobiliarios* (Land Tenure Service), la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO) promueve los asuntos de la propiedad inmobiliaria y de su importancia. Sin tener un documento específico relativo al restablecimiento de la población, la FAO publicó varios textos interesantes que promueven la importancia de estos temas, he aquí un extracto:

“La omisión de considerar las implicaciones inmobiliarias desde el principio de una intervención puede conducir a resultados imprevistos que pueden no mejorar las cosas. En ciertos casos, esta omisión hasta puede agravar la situación, por ejemplo por despojar inadvertidamente a la gente de sus derechos de propiedad. Situaciones de este tipo se produjeron cuando proyectos reinstalan personas sobre terrenos que se identificaban incorrectamente como libres”. (2)

Del lado del Banco Mundial, encontramos dos documentos que tratan las cuestiones de restablecimiento de poblaciones:

- The Economics of Involuntary Resettlement, published by the World Bank (3).
- Handbook for Preparing a Resettlement Action Plan (4).

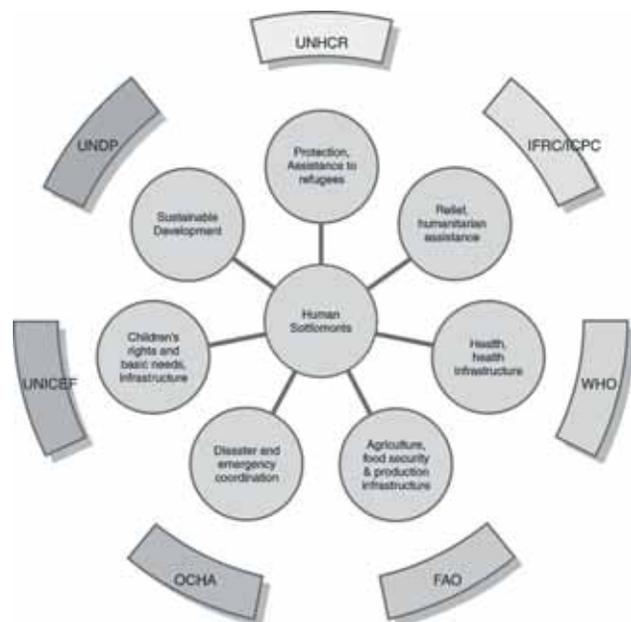
Estos dos documentos describen la Directiva del Banco Mundial que lleva el número OD 4.30 que se refiere a los reasentamientos involuntarios de población. La Sección 17 de esta Directiva enuncia claramente a las cuestiones inmobiliarias.

“Los planes de reinstalación de las poblaciones deberían revisar los principales sistemas relativos a la tenencia y a la transferencia de las propiedades, incluyendo a los que tocan la propiedad común y los derechos de uso no basados en títulos, por mecanismos de asignación de tierras localmente reconocidos. El objetivo perseguido es tratar los derechos consuetudinarios y los derechos formales en un pie de igualdad al concebir los procedimientos de compensación. El plan debería encargarse de los asuntos elevados por los diferentes sistemas encontrados en la región del proyecto. Los planes deberían contener previsiones para realizar los trabajos de agrimensura y de regularización de la tenencia de la tierra, en las primeras etapas del desarrollo del proyecto. [...] La planificación debería también prever el tiempo requerido para adquirir y transferir las tierras (5).

HABITAT ONU goza de una posición central en el sistema de las Naciones Unidas en

Principales organismos de ayuda

Agencias que responden a crisis humanitarias y a los desastres.
Y los lazos con sector de los establecimientos humanos



UN-HABITAT Disaster Management Programme
Concept document. 2003. p. 5

cuanto a los establecimientos humanos duraderos (ver Gráfico “Principales organismos de ayuda”)

Este organismo produjo dos guías respecto a las situaciones que se derivaban de un desastre natural: *Guidelines for the Evaluation of Post Disaster Programmes - A Resource Guide 6*; y *Guidelines for Operational Program formulation in post disaster situations (7)*

Asombrosamente, en estos documentos, no hay ninguna mención de las cuestiones territoriales.

Afortunadamente no obstante, HABITAT ONU lanzó en julio de 2003 el Programa de gestión de los desastres a nivel de la propiedad de la tierra (DMP) (8)

La misión de este programa es apoyar a los Gobiernos nacionales, las autoridades locales y a la sociedad civil de tal modo que refuerce su capacidad para administrar los desastres hechos por el hombre o naturales que afectaban los asentamientos humanos. El DMP es administrado por la Sección Desastre, Post Conflicto y Seguridad de la División del Desarrollo Urbano. Se creó para canalizar los recursos del HABITAT ONU y de las otras agencias para proporcionar a los Gobiernos locales, a la sociedad civil y al sector privado, de las estrategias que permitan su recuperación en

respuesta a conflictos o desastres naturales que tocan los asentamientos humanos.

En el documento titulado *DMP Concepto*, se pueden leer algunas preocupaciones respecto a la tenencia y/o propiedad de la tierra. En particular, en el Objetivo 3: *Para garantizar asentamientos humanos saneados para personas desplazadas y refugiados*, se menciona un producto relativo a la seguridad y la tenencia que prevé las actividades siguientes:

- Desarrollo de los mecanismos de Resolución y gestión de los conflictos relativos a las tierras y a la propiedad durante las fases de urgencia y de reconstrucción;
- Protección de los derechos de propiedad de la tierra de los refugiados y poblaciones desplazadas, con una preocupación particular para el acceso de las mujeres a la tierra y a la seguridad territorial;
- Desarrollo de sistemas legales duraderos para regularizar y registrar los derechos de propiedad de la tierra y para administrar lo que está en juego a niveles inmobiliarios de manera transparente;
- Refuerzo del marco legal relativo a las tierras y a la propiedad inmobiliaria.

Más adelante en el documento, se puede leer que el Programa de gestión de los desastres proporciona también el apoyo en la gestión de las tierras y de la propiedad, y facilita el despliegue de equipos de expertos jurídicos o especializados en gestión de territorio para asumir y proteger los derechos de propiedad de los desplazados y para desarrollar soluciones a largo plazo de resolución de conflictos.

Después del maremoto asiático, o más generalmente después de un desastre natural, se moviliza a varios organismos de la ONU para ayudar a los países afectados.

El Programa de la gestión de los desastres naturales HABITAT ONU ocupa una posición central en el sistema de la ONU en términos de establecimiento humano duradero y parece desempeñar un papel clave en respuesta a desastres.

¿Frente a esta constante, cómo podemos participar en la reconstrucción?

En general, las agencias de la ONU son poco locuaces respecto a las puestas relativas a la tenencia y a los diferentes aspectos que tocan los derechos territoriales que deberían ser tomados en consideración después de un desastre natural. A mi parecer, desde el último 26 de diciembre, en todas las noticias, comunicados de prensas o documentos que

proviene de agencias diversas de la ONU, ninguno trató las cuestiones territoriales

La comunidad internacional de los agrimensores debe pues promover la importancia de los aspectos territoriales en respuesta a un desastre natural, y esto, en colaboración con los organismos de la ONU.

Debemos implicarnos cuanto antes en los proyectos de reconstrucción, de tal modo que se garantice que nos haremos cargo de las cuestiones de la tenencia y de los límites de propiedad en los planes de reconstrucción y restablecimiento de las poblaciones.

Un mes después del tsunami de diciembre pasado, Jan Egeland, el Subsecretario general de las Naciones Unidas para los asuntos humanitarios y coordinador de las ayudas urgentes, declaró:

“Creo que comenzamos una nueva fase que es la de la reconstrucción y la rehabilitación. Salvamos la vida de numerosas personas, pero no reconstruimos su medio de sustento y no les devolvimos un nivel de vida comparable al que deberían tener. Es grande, una tarea muy grande que tenemos delante de nosotros. Y ésta será seguramente más imponente que la de la fase de rescate” (9).

La comunidad de los agrimensores debe participar en esta fase de reconstrucción.

¿Cuál debería ser el mejor modo para los agrimensores de contribuir eficazmente a los esfuerzos de reconstrucción en respuesta a un desastre natural?. Hay algunas opciones posibles:

- Crear una organización no gubernamental (una clase de Agrimensores sin fronteras) que tiene por objeto participar en la reconstrucción a raíz de desastres naturales;
- Intervenir directamente por medio de nuestros Gobiernos respectivos;
- Desarrollar una estrategia de intervención y colaboración entre la Federación Internacional de Geómetras (FIG) y los

organismos de la ONU.

Crear una nueva organización no gubernamental no parece ser una buena opción ya que hay ya demasiadas y son muy difíciles de coordinar.

La segunda posibilidad no es fácil de administrar y presenta también en juego la coordinación. En los días que siguieron al tsunami, vimos un increíble movimiento de solidaridad para ayudar a los países afectados. La inmensa mayoría de los Gobiernos prometieron asistencia y dinero y varios de ellos estaban dispuestos a enviar expertos para participar en la reconstrucción. Pero esta ayuda procedente de todas partes se vuelve extremadamente difícil a coordinar. Hasta puede, en algunos casos, empeorar la situación.

La opción encaminada a elaborar una estrategia de colaboración con los organismos de la ONU parece pues ser la más prometedora. En mi opinión, esta estrategia debe ser realizada, ya sea confiando el mandato a un Grupo especial de Trabajo o en el marco de un seminario referente a este tema. La parte fundamental es que esté elaborada con la participación de los organismos de la ONU con el fin de garantizar su adecuación a sus necesidades.

La FIG debe implicarse en el Programa de gestión de los desastres naturales, y esto, de tal modo que colabore con los organismos de la ONU para garantizar la protección de los derechos de propiedad de la tierra de las personas trasladadas.

El FIG puede optar por otra manera de elaborar esta estrategia o de elegir otro nivel de intervención, pero esta organización internacional debe actuar ahora, no solamente en el contexto del maremoto del Sudeste asiático, y también en el futuro en otras situaciones de desastres naturales.

Traducción: Agrim. Rosa Jaroslavsky

Notas Biográficas

1. Este trabajo ha sido preparado y presentado en FIG Working Week / GSDI-8 Conference, El Cairo, Egipto, abril 16-21 de 2005. Es también una contribución a la discusión de cómo las asociaciones profesionales pueden contribuir en los desastres naturales. Y en su reunión en El Cairo el Consejo de la Sociedad de Información Geospacial decidió establecer un grupo de trabajo ad hoc en riesgo y desastres gerenciado por el Prof. Bengt Rystedt de ICA.
2. FAO. *Land Tenure and rural development No 3*. 2002. p. 3
3. World Bank . 1999. *The Economics of Involuntary Resettlement*
4. International Finance Corporation. 2002. *Handbook for Preparing a Resettlement Action Plan*
5. Traducción libre por el autor.
6. United Nations Center for Human Settlement (HABITAT). *Guidelines for the Evaluation of Post Disaster Programmes – A Resource Guide*. 2001
7. United Nations Center for Human Settlement (HABITAT). *Guidelines for Operational Programme formulation in post disaster situations – A Resource Guide*. 2001
8. United Nations Human Settlements Programme. *Disaster Management Programme – Concept Document*. 2003.
9. United Nations. *One month into tsunami relief effort, UN faces even bigger rehabilitation task*. UN Press. Release 26 January 2005. International Federation of Surveyors Artículo del mes, Mayo 2005.



40 AÑOS DE EXPERIENCIA Y SERIEDAD GARANTIZAN NUESTRO SERVICIO.



Esta empresa cuenta con laboratorio especializado en reparación de instrumental para topografía, geodesia e ingeniería. Asistido por un grupo de profesionales que han sido capacitados en empresas de primera línea como Leyca y Kern (Suiza) y Carl Zeiss (Alemania) lo que garantiza la experiencia y seriedad de nuestros servicios.

Además nos avalan trabajos realizados para varias Municipalidades, profesionales y empresas de primer nivel.

Todas nuestras reparaciones tienen 90 días de garantía.

VENTA Y ALQUILER
de equipos
nuevos y usados

ASISTENCIA TECNICA
de todas las marcas
existentes en plaza

ACCESORIOS
trípodes, miras, jalones
cintas métricas, etc.



PIÑERO TOPOGRAFIA

LABORATORIO ESPECIALIZADO EN SERVICIO
TECNICO OPTICO, MECANICO Y ELECTRONICO

ROTJER 866 • (1684) El Palomar • Pcia. Buenos Aires
Telefax 4751-5485 • Cel.: 15-5051-1084 • e-mail: rltopografia@yahoo.com.ar



Encuentro Argentino-Boliviano sobre temas registrales, catastrales y cartográficos

Por *José María Tonelli*

Invitado por familiares radicados en la República de Bolivia, concurrimos con mi esposa de visita a ese país. El día 5 de agosto pasado estábamos en la ciudad limítrofe de Yacuiba y el 6 en la muy hermosa ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Coincidió casualmente nuestra llegada con los festejos del 180° aniversario de la Independencia Boliviana, de modo que toda la ciudad estaba engalanada con banderas Bolivianas y Cruceñas.

Reencontrados con la familia e instalados ya en su casa, comenzamos a relatarnos lo ocurrido con nuestras vidas, sobre todo con la de mi primo hermano y la mía, desde aquella lejana década del 60, en que él había egresado como Veterinario y yo como Agrimensor de la Universidad Nacional de La Plata, y ambos habíamos compartido un curso de cooperativismo en la Facultad de Ciencias Económicas de la misma Universidad.

Dentro del cúmulo de conversaciones que mantuvimos, surgió mi actividad como agrimensor y la de mi larga experiencia y vinculación con la especialidad del catastro territorial. Fue entonces cuando mi primo me comentó su relación con el Alcalde (Intendente) de Santa Cruz de la Sierra y de la importancia que ese Gobierno Municipal le asignaba a la puesta en marcha de un catastro en todo el ámbito de la jurisdicción comunal. Se comunicó entonces con el Alcalde, quien le solicitó que nos reuniéramos con los funcionarios del área Planeamiento Municipal, con el objeto de intercambiar ideas sobre cuestiones relacionados con la temática catastral.

Rápidamente nos pusimos en contacto con la Directora de Gestión Territorial, Arq. Ingrid Wichtendhal, con quien mantuvimos una interesante conversación, durante la que nos puso en conocimiento del profundo interés del Municipio en desarrollar su catastro territorial aún no iniciado. Y consecuentemente, de la necesidad que tenían de contar con asesoramiento vinculado con dicha actividad. Nos comentó también que

habían mantenido, en tal sentido, algunos contactos con España. Le señalé entonces que a mi juicio, España no era un país desarrollado en materia de Catastro y que no hace muchos años, no estaba en dicha especialidad, mucho mejor que Bolivia en la actualidad.

Me permití indicarle esta circunstancia, por cuanto en esos días, había tomado allí mismo en Santa Cruz, contacto con la Facultad Politécnica de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y había conversado con el Director de la Carrera de Agrimensura, Ing. Agrimensor René Bejarano Lacunza (egresado de la Universidad Nacional de San Juan – Argentina), recientemente creada en esa Universidad, y había tomando conocimiento que en Bolivia no existen las mensuras. Si bien España está en mejores condiciones que Bolivia, tampoco existe la especialidad agrimensura como nosotros la conocemos. A tal extremo confunden el rol en España, que a los argentinos que concurren allí por razones de trabajo, les otorgan de inmediato un título de Ingeniero Topógrafo. Aunque parezca absurdo, en nuestro país heredamos de España la agrimensura, que parece haber llegado a ese país junto con los Moros y haber emigrado de allí también junto con ellos. No es necesario reiterar aquí que un Ingeniero Topógrafo no es un Agrimensor o que la Topografía, si bien es una herramienta indispensable para la agrimensura, no forma parte del perfil específico de nuestra profesión.

De las conversaciones con la Arq. Wichtendhal, fue surgiendo la importancia que tendría para ellos tomar contacto con un catastro como el de la Provincia de Buenos Aires, que cuenta con 200 años de historia y con una riquísima información documental, que se extiende desde las primeras mensuras ordenadas por la comisión topográfica a mediados de la década del 20 del Siglo XIX, que originaron además, los contratos de enfiteusis de sus primeros pobladores rurales, hasta experiencias tales como la de la Ley 4331, el relevamiento parcela por parcela ejecutado por el Plan de Perfeccionamiento de

Catastro Económico o la moderna Ley 10707, por la que entre, otras cosas, se ha tercerizado a manos de los agrimensores la tarea de la actualización permanente y sistemática del catastro.

También apareció en el diálogo, la conveniencia de acceder a un moderno Registro de la Propiedad como el que cuenta Buenos Aires y poder interiorizarse del desarrollo operado en nuestro país en materia de derecho registral. Y por supuesto, acceder también a la Dirección de Geodesia del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos la que además de contar con el Departamento de Fiscalización Parcelaria que autoriza las subdivisiones de la tierra en nuestro medio, es la autoridad cartográfica provincial y consecuentemente ejecuta las tareas vinculadas con dicha especialidad, entre las que se destacan la fotogrametría, las imágenes satelitales, sus interpretaciones, etc.

Coincidimos también con que un buen Registro de la Propiedad y un buen Catastro, son herramientas invaluableles, no solo para poder conocer el territorio y ordenarlo, sino como garantía respaldatoria de la propiedad privada que posibilite inversiones capaces de producir el desarrollo y el crecimiento de aquellas jurisdicciones en las que se los dispongan.

Convinimos entonces que de ser factible, el CPA, pudiera invitar a un grupo de sus técnicos con el objeto de materializar aquellas visitas.

Finalmente y en homenaje a la síntesis, el Consejo Superior de Agrimensura me designó con facultades para organizar y coordinar la visita de los funcionarios Bolivianos.

El miércoles 16 de noviembre a las 14, aterrizaron en Ezeiza, el Arquitecto Fernando Prado Salmón, Oficial Mayor de Planificación, las Arquitectas Ingrid Wichtendhal y María Fernanda Romero, Directora de Gestión Territorial y Jefa del Departamento del Sistema de Información Geográfica respectivamente y el Agrim. Stello Cochamanidis, Jefe del Departamento de Catastro Municipal. Todos de la Alcaldía de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Junto a ellos llegó también el Licenciado Jorge Hurtado Vargas, quien concurrió en nombre de la Prefectura (Gobernación) del Departamento Boliviano de Santa Cruz.

El tiempo disponible era muy escaso, el sábado siguiente debían regresar a su país. Por esa razón, con viaje de Ezeiza a La Plata de por medio, comenzaron las primeras charlas en el Salón de Conferencias del CPA. Se dirigieron a los presentes (funcionarios Bolivianos e invitados especiales) el Dr. Felipe Villaro y el Agrimensor

José Luis Rodríguez Álvarez, quienes disertaron respectivamente sobre "La publicidad registral; antecedentes y situación actual en la Argentina. Organización, características y efectos". Y "naturaleza de los catastros en general -El Catastro de la Provincia de Bs.As., fortalezas y debilidades- Visión estratégica de los Catastros Territoriales". Omito los comentarios sobre estas charlas, por cuanto todos conocemos la formación profesional y la calidad intelectual de los disertantes. Ese día miércoles terminó con una cena de camaradería llevada a cabo en las mismas instalaciones del Colegio.

El jueves a las 9 concurrimos a la Dirección Provincial de Catastro Territorial. Durante la visita tuvimos acceso a una de las doce Zonas de Catastro en que está dividida la Provincia. Pudimos ver planos de mensuras, cartas catastrales rurales, los gráficos y las nomenclaturas catastrales con que se designan a las parcelas urbanas y rurales. Se mostraron y se indicaron los conceptos de circunscripción, sección, manzanas o macizos, parcelas y partidas inmobiliarias. Concurrimos también a los lugares que están llevando a cabo las tareas de informatización del catastro provincial, así como las metodologías que la Repartición tiene previstas para el futuro.

Fuimos recibidos por la Directora Provincial de Catastro Territorial, Licenciada Roxana Carelli y asesorados durante el recorrido por el Agrim. Rodríguez Álvarez, Asesor de la Dirección, la Dra. Nora Tiberi, Jefa del Departamento Legales de la Repartición, el Sr. Mauriño, Jefe de la Zona II de Catastro y funcionarios y especialistas que trabajan en el Departamento de Modernización del Catastro y/o especialistas del Departamento de Valuaciones Rurales del Organismo Catastral.

Luego de compartir un almuerzo, en el que además de los funcionarios Bolivianos participaron otros tales como la Directora Provincial de Catastro Territorial, el Director de Geodesia de la Pcia. de Bs.As., Agrim. Alfredo Braga, Presidentes de distintos Distritos del Consejo Profesional de Agrimensura, Colegas e invitados especiales, a las 16:30hs. concurrimos a la Dirección de Geodesia del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, en la que escuchamos charlas del Profesor Alfredo Triana, sobre "La Cartografía en la Historia de la Dirección de Geodesia"; del Agrim. Jorge Giergoff, sobre "Cuestiones legales y de fiscalización parcelaria en las mensuras y divisiones de la tierra en la Pcia. de Bs. As."; del Sr. Osvaldo Lozano sobre "Planes cartográficos en el lapso comprendido entre 1950 y 1980" - "Plan Cartográfico actual"

SOKKIA, la empresa japonesa líder a nivel mundial que hace más de 85 años viene desarrollando y fabricando tecnología de punta en equipos topográficos, confió su representación oficial en el país a **Mertind Argentina S.A.**

SOKKIA, la más avanzada tecnología, la mejor calidad y la mayor precisión, ahora a su alcance.

Mertind, con más de 18 años de experiencia en la región, lo espera para brindarle el mejor servicio y asesoramiento. Contáctenos ó visite nuestro showroom.



Acérquese y pruebe usted mismo nuestros equipos. Sienta la diferencia de utilizar SOKKIA, un verdadero instrumento topográfico.

y del Ing. Gustavo Calvanese sobre "Utilización de imágenes de alta resolución en la actualización y generación de cartografía". Esa noche con cena libre, acompañé a cenar a los funcionarios Bolivianos, en el comedor del Hotel La Plata en el que se alojaban. Posteriormente en la casa de Trova de la Ciudad de La Plata presenciamos un espectáculo de Tango.

El viernes 18, a las 9:00hs. concurrimos a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. Allí fuimos recibidos por el Director Provincial Dr. García Blanco, a quien acompañaron las Dras. Elena Soria y Juana María Graciani. Luego de una amena charla entre los funcionarios Bolivianos y Argentinos, acompañados por las Dras. Soria y Graciani recorrimos el Registro de la Propiedad en el que pudimos observar desde los viejos títulos manuscritos del Siglo XIX, pasando por los viejos protocolos de planos o las viejas minutas de los títulos entomadas y encuadernadas, hasta los modernos regímenes informatizados de la actualidad. También se nos mostraron las virtudes del folio real en comparación con el antiguo sistema de registraciones personales, y otras cuestiones como el ingreso y la toma de orden de anotación de las medidas cautelares o las inhibiciones personales, etc. Terminado el recorrido nos pusimos en contacto con Dr. Daniel O. Manfredo, el que acompañado por especialistas del Registro, nos dictaron una larga charla sobre los temas: "Informatización del Registro de la Propiedad y su inserción en Internet". La charla además estuvo ejemplificada con la muestra de imágenes contenidas en el moderno instrumental informático con que cuenta la Repartición.

Luego de la visita al Registro de la Propiedad, ese día viernes se llevó a cabo el almuerzo de despedida, del que participaron el Director Pcial. del Registro de la Propiedad, la Directora Pcial. de Catastro Territorial, el Director de Geodesia, el Presidente del Consejo profesional de Agrimensura, Presidentes de diversos Distritos del mismo Consejo, la Sra. Presidente del Instituto Registral del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs.As., disertantes y profesores de las jornadas, colegas e invitados especiales.

Se dirigió en esa oportunidad a los presentes el Sr. Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura, Agrim. César Garachico, no solo agradeciendo la visita de los funcionarios Bolivianos, sino destacando además la importancia y la satisfacción que significa poder participar de contactos de esta naturaleza con profesiona-

les amigos del país hermano. Se aprovechó también la reunión para entregar los certificados a expositores y participantes del evento.

En la tarde de ese día, en las mismas instalaciones del Colegio de Agrimensores, escuchamos la clarísima exposición del Agrim. Raúl Emilio Clair sobre "Generación de una base de datos gráfico-territorial para un sistema de información catastral" – "Censo catastral urbano". Es de destacar que ésta última charla, se extendió desde las 17:00 hasta las 21:30hs. Aclaro esto, para dejar constancia de la apretadísima agenda con que debimos trabajar para que los amigos Bolivianos pudieran tener un pantallazo general de las cuestiones que nutren la actividad Catastro-Registral en nuestro medio.

Lamentablemente, la escasez de tiempo no nos permitió ofrecer a los profesionales del país hermano, una visita a lugares elegidos de la Ciudad de La Plata, que hubiera sido importante para que se llevaran una imagen más completa de la Capital de la Provincia.

Desde otro punto de vista, tanto las reuniones técnicas como las de camaradería, seguramente nos fueron útiles también a nosotros mismos. Uno no termina de tomar conciencia sobre la importancia de reunirse con funcionarios y directivos de los Organismos con los que nos vinculamos consuetudinariamente en razón de nuestra actividad.

Desde mi punto de vista personal, no tengo más que agradecimientos. Agradecimiento a los expositores que no solo aportaron desinteresadamente sus abultados conocimientos y experiencias, sino que lo hicieron con su mejor predisposición. Agradecimiento a las Autoridades y Funcionarios que nos abrieron sus Reparticiones y nos acompañaron personalmente en nuestras reuniones. Agradecimiento a las Autoridades y Funcionarios Bolivianos, que creyeron en mi convocatoria sin más respaldo que el de mi palabra y por último agradecimiento al C.P.A. que depositó en mí la confianza para organizar y coordinar el evento y a todos aquellos que colaboraron para el logro del éxito del mismo.

Finalmente, buenas noticias. Hace pocos días visitaron mi casa, aquí en 25 de Mayo, algunos de mis familiares de Bolivia. Han traído noticias de la satisfacción y de la buena imagen que los funcionarios que nos visitaron se llevaron, tanto del nivel de desarrollo de la Provincia en materia de Catastro y Registro, como del trato de que fueran objeto.

SOKKIA™

Measuring Systems and Supplies

mertind

Argentina S.A.

“Nuevas estaciones totales láser Serie 030R con más de 350 m de alcance sin prisma, conexión por celular para enviar y recibir información en tiempo real y poderoso Software *SDR EXPERT* incorporado”

¡Los equipos más completos y precisos, ahora a su alcance!

Los instrumentos más precisos, completos y robustos del mercado, con la tecnología e ingeniería de SOKKIA, líder mundial en equipos topográficos. Estaciones totales láser e infrarrojas, rápidas y funcionales, únicas que permiten mediciones reales y precisas sin prismas de más de 350 m, y de más de 6000 m con prismas, envío de información vía celular y rayo láser ultra fino para medir objetos como cables ó lugares inaccesibles para otros equipos. Tecnología Red-Tech II EDM para lograr mediciones más poderosas y más rápidas que nunca. Memoria de 10.000 puntos estándar, módulos de memoria para tarjetas compact flash para más de 4.500.000 puntos, únicas a nivel mundial que soportan condiciones de presión y temperatura extremas, totalmente resistentes a lluvias torrenciales y ambientes de mucha humedad y polvo, poderoso software interno en español, compensación en 3 ejes, funciones COGO, luz guía bicolor para el replanteo de puntos, bajo consumo, teclado alfanumérico, teclado inalámbrico, puntero láser visible, diseño ergonómico y estético, plomada óptica de alta precisión sobre alidada, nivelación electrónica y por nivel tubular, brújula declinatoria y mucho más...

Niveles óptico - automáticos, digitales y rotatorios láser de mayor precisión y mejores prestaciones del mercado, para topografía y geodesia.



¡Tecnología de punta diseñada y fabricada en Japón!

mertind

Argentina S.A.



Tte. Gral. Juan D. Perón 1948, 3º F
(C1040AAD) - Buenos Aires - Argentina
Tel/Fax: 54 11 4953 8288 / 4951 3894
info-argentina@mertind.com
www.mertind.com

“Mertind Argentina S.A. es el representante oficial de SOKKIA”

Jornada de Divulgación estaciones permanentes GPS

Profesionales de todo el país asistieron a la Jornada de Divulgación, Proyecto Estaciones Permanentes GPS Integradas de la Provincia de Buenos Aires.



Autoridades y disertantes de la jornada

El 4 de noviembre se realizó en la ciudad de La Plata, en el hotel Corregidor, una Jornada de Divulgación, sobre el Proyecto de Estaciones Permanentes GPS Integradas de la Provincia de Buenos Aires, con una concurrencia que superó ampliamente las expectativas esperadas para el evento.

A la Jornada asistieron entre otros funcionarios la Lic. **Roxana Carelli**, Directora Provincial de Catastro Territorial y el **Agrim. Alfredo Braga**, director de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, además de profesionales de todo el país como así también de la República Oriental del Uruguay.

El evento estuvo organizado por prestigiosas instituciones, como el *Instituto*

Geográfico Militar (IGM), la *Dirección de Geodesia Provincial*, la *Universidad Nacional de La Plata* y el *Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (CPA)*, contando con el auspicio de la *Federación Argentina de Agrimensores (FADA)*.

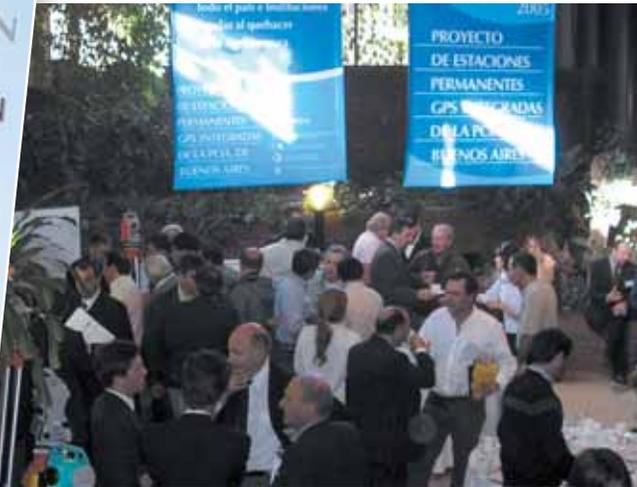
Dentro de los disertantes se contó con la presencia de TCNL. Ing. Geógrafo **Eduardo Lauría**, jefe de la División Geodesia del IGM., los Lic. en Astronomía **Daniel Del Cogliano**, **Luciano Mendoza**, **Raúl Perdomo** (Vicepresidente de la UNLP), **María Paula Natalí**, **Amalia Meza**, el Dr. en Geofísica **Mauricio Gende**, Agrim. **Rubén Rodríguez**, el Agrim. **Sergio Cimbaro** y el Agrim. **Gustavo Fernández**, entre otros.

Por su parte el presidente del Consejo Profesional de Agrimensura, explicó que *“este tipo de Jornadas es el primer paso para lograr una articulación entre todas estas instituciones, que se encuentran trabajando actualmente sobre la temática de las estaciones GPS”*.

“Apostamos a un trabajo de equipo para lograr avances sobre tecnológicos en toda la provincia y de ser posible en todo el país.



TCNL. Ing.
Geógrafo
Eduardo Lauría



Durante la Inauguración.

Nuestra institución esta dispuesta junto con todos los agrimensores que la integran a convertirse en el motor de esta acción”.

A esta jornada que se extendió hasta pasadas las 18, también asistieron destaca-

das empresas dedicadas a la fabricación e importación de tecnología satelital, que tuvieron la posibilidad durante el evento de exponer sus productos y dialogar con los profesionales que asistieron.



Momento de inauguración de la jornada

Video motivacional

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires atendiendo a la necesidad de despertar en los jóvenes el interés por la Agrimensura, ha creado un Video CD motivacional, a través de la Comisión de Prensa, titulado: “La tierra tiene un lugar para vos”



Esta iniciativa apunta a lograr una llegada más directa a los estudiantes que están concluyendo sus estudios en el nivel medio, a través de un lenguaje y soporte dinámico, como lo es el audiovisual.

El video comienza mostrando testimonios de estudiantes que están a punto de decidir qué carrera universitaria elegirán. Ante esa disyuntiva, donde lo que plantean es llegar a cierta estabilidad económica, trabajar de forma independiente, poder insertarse en el mercado laboral y tener a su alcance los avances tecnológicos, la Agrimensura aparece como opción significativa.

Se muestran las tareas que realiza un agrimensor, los diversos ámbitos donde éstas pueden desarrollarse, así como sus incumbencias específicas.

A través de un recorrido por toda la Provincia, donde se fueron recabando diferentes testimonios e imágenes de los quehaceres del Agrimensor, se intentó abrir una ventana para que los jóvenes descubran nuestra profesión.

Este producto comunicacional fue distribuido por el Consejo Profesional de Agrimensura a todos los Distritos, para que por su intermedio en ocasión de realizarse charlas de orientación vocacional, sean entregados a los colegios de la Provincia de Buenos Aires.

Además esta iniciativa fue recibida con agrado por los Consejos de Agrimensura del resto del país, quienes también han solicitado poder acceder al video CD Motivacional, como herramienta para la difusión de la carrera en todo el territorio nacional.

SOKKIA™

Measuring Systems and Supplies

**¡Los GPS más confiables y precisos!
¡La mejor calidad al precio más conveniente!**

Todos nuestros GPS están preparados para los más duros ambientes de trabajo. Resistentes a caídas, lluvias torrenciales, altas temperaturas y lugares de mucha humedad y polvo.



Tecnología Japonesa - Canadiense de punta

SOKKIA, líder en equipos topográficos y posicionamiento satelital, presenta los GPS más poderosos, completos, fáciles de usar y versátiles del mercado:

Sistema Stratus: GPS L1 postproceso de última generación, precisión milimétrica, máxima confiabilidad y muy amigable. Único en su clase.

Sistema Axis3: DGPS L1 Tiempo Real, con corrección diferencial WAAS, Beacon y Omnistar; precisión submétrica para aplicaciones GIS.

Sistema GSR2650 LB: GPS L1/L2 RTK con corrección diferencial Omnistar; precisión submétrica / decimétrica para aplicaciones GIS.

Sistemas GSR2600, GSR2700 IS y Radian IS: GPS L1/L2 de última generación para postproceso y RTK. Máxima precisión y productividad, todo en un solo equipo.

Estación Base de Referencia GSR2700 RS: servidor con conexión directa a Internet, registro multisesión de datos y 80 GB de memoria. Equipo diseñado específicamente para funcionar como estación permanente.

mertind.
Argentina S.A.

Tte. Gral. Juan D. Perón 1948, 3º F
(C1040AAD) - Buenos Aires - Argentina
Tel/Fax: 54 11 4953 8288 / 4951 3894
info-argentina@mertind.com
www.mertind.com

Powered by



“Mertind Argentina S.A. es el representante oficial de SOKKIA”

RESOLUCIÓN 391/05 DEL C.S.U. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

¿Un asunto vinculado con del Derecho Administrativo o con el Derecho Penal?

Análisis de los conceptos contenidos en la Resolución CSU-391/05 dictada por la Universidad Nacional de Sur, con fecha 16/06 del corriente año y por la que se pretende imponer como incumbencias de los títulos de Ingeniero Civil de esa Universidad, a egresados de ella, inclusive según planes de estudio anteriores a la Resolución Ministerial 1560/80, así como que tales incumbencias han sido establecidas por la Resolución Ministerial 1235/95.

Por los Agrimensores Jorge P. Hofer
y José María Tonelli

La Resolución 391/05 en su artículo 1° textualmente dice: **Artículo 1°:** "Ratificar como incumbencias de los Títulos de INGENIERO CIVIL de la UNS en los planes de estudio anteriores a la vigencia de la Resolución Ministerial 1560/80, las establecidas por el Ministerio de Educación y Justicia según Resolución Ministerial 1235/95 y que corren como Anexo de la presente Resolución".

En su artículo 2° la Resolución dice: **Artículo 2°:** "**Declarar que la realización de mensuras integra el contenido de actividades profesionales incluidas en el título a que se ha hecho referencia (el de Ingeniero Civil) en el artículo anterior, atento los contenidos curriculares básicos impartidos que surgen de los programas de estudios correspondientes**". (Lo escrito en letra cursiva nos pertenece).

En el **artículo 3°** se indica textualmente: "Solicitar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación que asuma la intervención prevista en el artículo 43° de la Ley 24521 respecto de lo resuelto en los artículos anteriores"¹.

El **artículo 4°**, aún cuando de forma, ordena la registración de la Resolución y la pasa al Rectorado para que dé cumplimiento al artículo 3°. **Es decir que la eleve al Ministerio de Educación de la Nación para que el mismo opine o se manifieste sobre los contenidos de la Resolución y sobre su validez jurídica.**

Omitimos aquí el análisis del uso y abuso que las autoridades de la UNS hacen -en el visto de la Resolución- de la interpretación de los artículos 40°, 41°, 42° y 43° de la Ley 24521 (Educación Superior), por exceder el mismo las finalidades de este trabajo; pero dejamos constancia que tal interpretación fuerza los clarísimos conceptos emanados de la citada Ley, como si se intentara generar la confusión que, a la postre pudiera acarrear agua para su molino².

Demás está señalar, que como expresamos en el título de este informe, la Resolución 391/05 resulta ser una aberración jurídica, que es bastante difícil que se haya cometido por error. Dicho de otra manera, fácil es suponer que la Resolución es tendenciosa y pretende revivir una vieja discusión ya terminada entre la U.N.S. y el C.P.A. A tal efecto como veremos, el Ministerio de Educación de la Nación

ya decidió en 1992, cuando dictó su Resolución 347 de ese año, por la que rechazó cualquier pretensión de los Ingenieros egresados de la Universidad del Sur, la posibilidad de contar con incumbencias en materia de mensuras.

Pero regresemos al principio. Observemos que todo el basamento jurídico con que cuenta la U.N.S., para el dictado de la Resolución 391/05, como surge de su parte resolutive, se apoya en las Resoluciones Ministeriales 1560/80 y 1235/95, indicando que esta última, la 1235/95, establece nuevas incumbencias para los Ingenieros Civiles egresados de dicha Universidad y que consecuentemente en virtud de ella, corresponde otorgarles tales incumbencias, que son las que lucen en su Anexo, incluyendo además a los egresados con anterioridad al año 80.

Agrega además que tales incumbencias se fundan en otras Resoluciones, como por ejemplo la CU N° 170/90 (citada en el visto de la Resolución), por la que se pretendió también en aquel tiempo otorgar incumbencias en operaciones de mensuras a Ingenieros Civiles egresados de la U.N.S.

Revisemos cuidadosamente estas tres Resoluciones (1560/80 –

1) Sin entrar a dilucidar si lo planteado por la UNS corresponde que sea analizado dentro del contexto del artículo 43° o fuera de él. Obsérvese que esta Resolución 391/05 supedita su vigencia a la intervención del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en un todo de acuerdo con su artículo 3°. Es decir que la misma cobrará vigencia o no, a partir que el Ministerio opine sobre su admisibilidad técnica y jurídica.

2) La suma de Resoluciones con que el Consejo Superior Universitario de la UNS (que trataremos de analizar sucintamente este informe) ha intentado otorgarle incumbencias en materia de mensuras a los Ingenieros Civiles y/o en Construcciones egresados de ella, con más el maremágnum de considerandos contrapuestos en los que las ha basado; constituyen un abigarrado paquete de desconceptos que más parecen tratar de confundir al lector en su laberinto que echar luz sobre sus verdaderas pretensiones.



1235/95 – 170/90) y veremos con que claridad surge la falta de verosimilitud y de razonabilidad de la Resolución 391/05 que nos ocupa.

La Resolución 1560/80 fue dictada con motivo del artículo 61° de la Ley Nacional de Educación N° 22207, por el que se encomendaba al Ministerio la reglamentación de las incumbencias correspondientes a los títulos profesionales otorgados por las Universidades Nacionales. Las incumbencias que se dictaron a la fecha de esta Resolución y que corren agregadas en los Anexos I y II de la misma, fueron -según se indica en sus Considerandos- **dictadas con el acuerdo de la Comisión de Planes de Estudios del Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales, y escuchadas las conclusiones a que llegaron los Señores Decanos de las distintas Facultades en sus pertinentes reuniones.**

Que todo ello se decide sin perjuicio de las atribuciones del poder de policía sobre las profesiones que atañe a las provincias. (...)

Que en esta ocasión resulta necesario reglamentar las incumbencias de los títulos contemplados en los dictámenes más arriba referidos y sin perjuicio de hacerlo ulteriormente respecto de otros.

Con estos Considerandos sucintamente expresados, se dictó el 1° de Septiembre de 1980 la Resolución 1560/80 del Ministerio de Educación de la Nación, cuya parte resolutive

textualmente dice:

Artículo 1°: “Establecer que la propuesta de las Universidades Nacionales, a los efectos previstos en el artículo 51, inc. d), y artículo 61 de la Ley N° 22.207³, respecto de la fijación de las incumbencias que correspondan a los títulos que expidan, deberán ser efectuadas adjuntando en cada caso los planes de estudio y programas de la pertinente carrera y conforme a las pautas generales que se determinan en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución.”

2°: “Dejar establecido que las incumbencias que se determinen por este Ministerio habilitarán para las actividades profesionales por ellas expresadas en todo el territorio de la República, atento a la atribución de reglamentar los títulos universitarios profesionales que la Ley de Universidades Nacionales han conferido a este Ministerio, sin perjuicio de las facultades de los poderes locales respecto de otros aspectos del ejercicio profesional.”

3°: “Regístrese, comuníquese y archívese.”

En el Anexo I están insertas las incumbencias de carreras tales como: ABOGADO, ESCRIBANO, PROCURADOR, MEDICO, OBSTETRAS, KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, etc.,

En el Anexo II se reproducen las incumbencias de ARQUITECTURA, de INGENIERO GEODESTA GEOFÍSICO, e INGENIERO HIDRÓGRAFO Y GEOFÍSICO, de AGRIMENSOR, de INGENIERO CIVIL, de INGENIERO EN CONSTRUCCIONES, de INGENIERO HIDRÁULICO, de INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACIÓN, etc.

Es decir que por un lado, del acuerdo de la Comisión de Planes de Estudio del Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales, así como de las propuestas y conclusiones a las que sobre incumbencias, arribaron los Señores Decanos de las distintas Facultades a que nos referimos cuando revisamos sintéticamente los vistos y considerandos de la Resolución, surgieron las incumbencias de las carreras incluidas en los Anexos I y II. Surgieron por primera vez y en forma orgánica y, como hemos dicho, con el acuerdo de los Decanos y Rectores de las Universidades pertinentes. Todo ello sin perjuicio de aquellas incumbencias no incluidas en dichos Anexos y que podrían ser elevadas con opinión de las Universidades que las dictaran, para ser finalmente reglamentadas por el Ministerio de Educación, en un todo de acuerdo con los artículos de la Ley 22207 a que nos hemos referido.

Por supuesto que de entre todas ellas, a nosotros solo nos interesan las de los agrimensores comparadas con las de los ingenieros civiles, en construcciones o hidráulicos egresados de las distintas Universidades del país.

Digamos en primer término que para la carrera de agrimensor las incumbencias incluidas en el Anexo II de la Resolución 1560/80 dice textualmente:

Agrimensor

a) Los estudios, proyectos, dirección, inspección, asesoramiento y ejecución de:

3) Artículo 51: “Corresponde al Consejo Superior”:

Inciso d): “Proponer al Ministerio de Cultura y Educación la fijación y alcance de los títulos y grados y, en su caso, las incumbencias proporcionales correspondientes a las carreras”.

Artículo 61°: “Las incumbencias correspondientes a los títulos profesionales otorgados por las Universidades Nacionales serán reglamentadas por el Ministerio de Cultura y Educación”.

- 1) Mensura y subdivisiones rurales y urbanas y en propiedad horizontal
- 2) Catastro⁴.
- (...)

Para la INGENIERIA CIVIL – INGENIERIA EN LA RAMA CONSTRUCCIONES – INGENIERIA EN LA RAMA HIDRÁULICA E INGENIERIA EN LA RAMA VIA DE COMUNICACIÓN, incluidas también en el Anexo II, a todas les otorga incumbencias **para trabajos topográficos y geodésicos o trabajos topográficos que fuera necesario ejecutar para el estudio proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras para las cuales tengan incumbencias.** Y agrega, se tomará uno de los incisos anteriores, según el contenido y la extensión de los programas correspondientes del currículum de la carrera.

De lo dicho hasta aquí, se puede concluir entonces, que por la Resolución 1560/80 el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación decidió, en acuerdo con la Comisión de Planes de Estudios del Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales con más la opinión de los Señores Decanos de las distintas Facultades de aquellas Universidades, dictar las incumbencias de las carreras que se incluyeron en los Anexos I y II de la misma, así como indicar el procedimiento para el otorgamiento de incumbencias de otros títulos no incluidos en los referidos Anexos. Para el caso de la agrimensura, como hemos señalado, **se otorgó claramente incumbencias en materia de mensuras de toda naturaleza, así como de catastro.**

Para el caso de la Ingeniería Civil y de otras Ingenierías de la rama de la Ingeniería Civil **no se otorgaron incumbencias en materia de mensuras ni de catastro⁵.**

No obstante, todo lo dicho algunas Facultades de Ingeniería dependientes de Universidades tales como UBA, Nacional de Córdoba, Tecnológica, La Plata y U.N.S., pretendieron a través de diversas Resoluciones dictadas por sus Consejos Superiores, hacer creer que los que tenían incumbencias para efectuar trabajos topográficos y geodésicos, la tenían también en materia de mensuras. **Es decir, pretendían suponer que la topografía y la geodesia constituían una suerte de sinónimo de agrimensura y que consecuentemente todos los profesionales que hubieren cursado y aprobado dichas asignaturas estaban facultados para ejecutar mensuras. O dicho de otra manera, se intentaba convencer que medir y mensurar es la misma cosa, lo que inmediatamente conduce a las siguientes reflexiones:**

- 1) **Que lo intentaban con mala fe, al solo efecto de apoderarse indebidamente de la incumbencia.**
- 2) O que eran tan inexpertos o incultos en materia de agrimensura, que efectivamente confundían el concepto de mensura con el de medición.

Fue a partir de estos ridículos fundamentos que la Universidad Nacional del Sur que nos ocupa, dictó en agosto del año 90 la Resolución 170 de su Consejo Universitario, por la que pretendió imponer que las incumbencias de los egresados de la carrera de Ingeniería Civil de esa casa de estudios, comprendían las operaciones de mensura. Afortunadamente el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Bs. As., recurrió ante el Ministerio de Educación la citada Resolución

170/90, consiguiendo la revocación de la misma según Resolución 347/92 dictada por ese Ministerio con fecha 26/02/1992. Vale la pena transcribir aquí los párrafos contenidos en el Considerando de la Resolución, por la claridad conceptual con que han sido escritos:

CONSIDERANDO:

“Que por Resolución 170 del 27 de agosto de 1990 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Sur resuelve aclarar que las incumbencias aprobadas en el expediente N° I.D-0657/63 para los egresados de la Ingeniería Civil, corresponden las operaciones de mensuras.”

“Que contra ese acto Universitario, el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Bs.As. interpuso recurso de alzada, sosteniendo esencialmente que la Resolución 1560/80 que fijó las incumbencias del Título de Ingeniero Civil, **excluyó a la mensura,** y que el referido dictamen **incurre en confusión conceptual al asimilar los trabajos topográficos y geodésicos con los de mensuras**”

“**Que la aclaración mencionada reviste el carácter, por su importancia, de establecer el alcance del título, atribución ésta exclusiva de este Ministerio**”

“Que a partir de la Resolución 1560/80 y conforme a lo dictaminado por la coordinación de asuntos Universitarios, la facultad de establecer las incumbencias profesionales de los títulos universitarios precisando los alcances de las mismas **es privativa de este Ministerio de Cultura y Educación.**”

“Que lo expresado también encuentra su sustento legal en la Ley N° 22207, debidamente corroborada

4) A este punto 2 lo he incorporado porque la Resolución 1560/80 le adjudica incumbencias al título de agrimensor en materia de catastro. Y por ser ésta la primera vez que tales incumbencias aparecen orgánicamente otorgadas a los agrimensores por el Ministerio de Educación de la Nación.

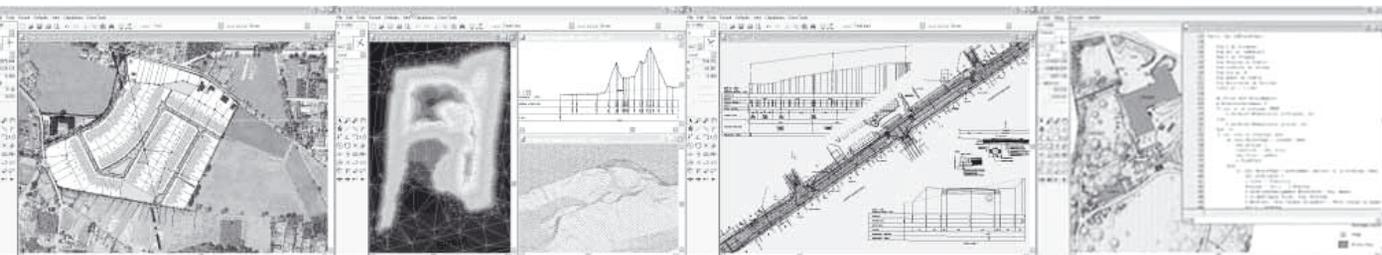
5) Las incumbencias dictadas en la Resolución 1560/80 para los títulos de la rama de la Ingeniería Civil, solo incluyen incumbencias para ejecutar trabajos topográficos y geodésicos o trabajos topográficos y determinaciones geodésicas simples (según el currículum de las asignaturas contenidas en dichas carreras), nada se dice en ellas en relación con las incumbencias para ejecutar mensuras ni trabajos catastrales de ninguna naturaleza.

mertind.

Argentina S.A.

¡El Software CAD + GIS 3D más completo y amigable, a un precio Increíble!

PYTHAGORAS



“EL SOFTWARE CAD + GIS 3D EN ESPAÑOL MÁS COMPLETO, PODEROSO Y AMIGABLE DEL MUNDO PARA TODO TIPO DE APLICACIONES”

- Levantamientos Topográficos
- Mensuras
- Transformación de Coordenadas
- Modelos Digitales del Terreno
- Perfiles
- Cálculo de Volúmenes
- Georreferenciación de Imágenes
- Planificación Municipal, Catastro
- Construcción e Ingeniería Civil
- Minería y Movimientos de Tierra
- Diseño de Paisajes
- Servicios Públicos
- Proyectos de Urbanización
- Diseño de Caminos y Carreteras
- Más de 6.000 Licencias Vendidas
- Lo Último y más Novedoso en Aplicaciones CAD + GIS 3D
- Único Software de su Clase para MAC y PC



PYTHAGORAS

The ultimate
CAD + GIS 3D
application

mertind.

Argentina S.A.



Tte. Gral. Juan D. Perón 1948, 3° F
(C1040AAD) - Buenos Aires - Argentina
Tel/Fax: 54 11 4953 8288 / 4951 3894
info-argentina@mertind.com
www.mertind.com

do por dictámenes I-692-91 y 1032/91 de la Dirección General de Asuntos Legales.”

“Que lo expuesto conduce a la ilegitimidad de la Resolución recurrida en tanto asimila los trabajos de mensura a los topográficos y geodésicos”.

(...)

Este sueño de la UNS, por el que intentaban transformar a sus Ingenieros en Agrimensores, no fue exclusivo de esta Universidad. Otras intentaron lo mismo con argumentos similares. Todo sucedió como si entre ellas se hubieran puesto de acuerdo para “fabricar” agrimensores contenidos en los títulos de Ingeniero Civil, Construcciones o Hidráulicos según los casos. Así por ejemplo la U.N.L.P o la U.T.N. lo intentaron a través de Resoluciones como la 577/89 de La Plata o la 252/90 de la Tecnológica Nacional. Las mismas, como era de suponer, fueron respectivamente rechazadas por el Ministerio de Educación de la Nación por Resoluciones 79/94 y 105/94, con argumentos similares a los que aludimos al referirnos a la 347/92.

A mayor abundamiento, vale recordar que el Colegio de Ingenieros de la Pcia. de Bs. As. recurrió ante el Ministerio de Educación de la Nación, solicitando la revisión de la Resolución 79/94 que revocó la 577/89 de la UNLP; obteniendo como respuesta la Resolución Ministerial 929/96, cuyo artículo 1º dice textualmente: **“Rechazar el pedido formulado por el Colegio de Ingenieros de la Pcia. de Bs. As., tendiente a que se revoque la Resolución Ministerial N° 79/94, la que se confirma”.**

Si agregamos ahora que las Resoluciones 347/92, 79/94, 105/94 del Ministerio de Educación de la Nación y otras que omitimos aquí en homenaje a la síntesis están vigentes; **podemos afirmar que tener incumbencia en trabajos topográficos y**

geodésicos no alcanza para tener incumbencias en materia de mensuras.

Revisemos ahora la Resolución 1235/95 del Ministerio de Educación, utilizada por la UNS como basamento de su Resolución 391/05 que nos ocupa y podremos comprender hasta que punto llega el vandalismo con que las autoridades de la Universidad del Sur atentan contra la agrimensura⁶.

La parte resolutive de la Resolución 1235/95 dice textualmente:

Artículo 1º: “Rectificar los alcances del Título de INGENIERO CIVIL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, que están especificados en el Anexo de la Resolución 114/95, en los términos que se detallan en el anexo de la presente Resolución”.

Artículo 2º: “Otorgar a la presente Resolución vigencia con efecto retroactivo al 18 de enero de 1995, fecha de la Resolución 114 que por este acto se rectifica”.

Artículo 3º. “De Forma”

Las diferencias entre el Anexo de la Resolución 114/95 y el de la 1235/95 son dos:

1) Se adjudica, por la Resolución 1235/95, al Título de Ingeniero Civil que expide la UNS.:

A. Estudio, factibilidad, proyecto, cálculo, dirección, inspección, operación y mantenimiento de:

(...)

- Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea . **(Esta modificación no nos interesa a los agrimensores).**

2) Se otorga también por la 1235/95

B. Estudio, tareas, asesoramientos relacionados con:

(...)

- **Trabajos topográficos y geodésicos.**

Por el caso 1) se resuelve una omisión cometida al redactar la Resolución 114/95, pues la incumbencia que se adjudica ya había sido acordada por la propia Resolución 1560/80 y otras tales como la 1468/87, etc.

Por el caso 2) se reemplaza la incumbencia para ejecutar TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y DETERMINACIONES GEODÉSICAS SIMPLES, otorgada por la 114/95, por la de ejecutar TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS (incluidos ahora en la 1235/95).

Estamos ahora en condiciones de afirmar, que todo lo que consiguieron los ingenieros Civiles egresados de la UNS, en virtud de la Resolución 1235/95, es que se les reconozcan incumbencias para ejecutar TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS. **(Esta modificación tampoco nos interesa a los agrimensores).** En efecto, hemos probado sobradamente, que la incumbencia para realizar trabajos topográficos y geodésicos, no alcanza para obtenerla en materia de mensura. **Consecuentemente los Ingenieros Civiles de la UNS no tienen incumbencias en materia de mensuras, ni con motivo de la Resolución 1560/80 (ni antes ni después de su dictado) ni con motivo de la Resolución 1235/95, ni mucho menos en función de la Resolución 170/90 de la Universidad del Sur, que como hemos visto fue terminantemente rechazada por el Ministerio de Educación en su Resolución 347/92 que está vigente.**

A esta altura es importante señalar que las incumbencias de los Ingenieros Civiles de la UNS, que resultan luego de introducidas las modificaciones que la Resolución 1235/95 incorporó a la 114/95, son exactamente iguales a las que el Ministerio de Educación había acor-

6) En el Departamento de Ingeniería de la Universidad Nacional del Sur se dictan entre otras la carrera de Agrimensura, la de Ingeniería Civil, la de Ingeniería en Construcciones, etc. Llama la atención que sus autoridades vengán desde mucho tiempo atrás tratando de otorgarles a sus Ingenieros Civiles y/o en Construcciones incumbencias en mensuras en desmedro del Título de Agrimensor que ellos mismos otorgan.

dado muchos años antes por la Resolución 1560/80, o a las otorgadas a solicitud de la UNLP por Resolución 1468/87⁷ para los Ingenieros Civiles egresados de ella e **inclusively son exactamente iguales a las que lucen como actividades profesionales reservadas al Título de Ingeniero Civil, en la Resolución Ministerial 1232/01 que declaró incluido en la nómina del artículo 43° de la Ley 24521 a dicho título.** Dicho de otra manera, tanto las incumbencias que para los Ingenieros Civiles surgen de la Resolución Ministerial 1560/80, como las que surgen para los Ingenieros Civiles, en Construcciones o Hidráulicos, egresados de La Plata por la Resolución 1468/87, **como las que surgen para todos los Ingenieros Civiles del país de la Resolución 1232/01, le otorgan a dicho título incumbencias para ejecutar TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS.** El Ministerio de Educación por su parte, como ya hemos visto, ha rechazado sistemáticamente (Resoluciones 347/92, 79/94, 105/94 ya citadas) cualquier intención de éstas y otras Universidades por la que se pretenda suponer que dichos trabajos topográficos y geodésicos puedan otorgar incumbencias en materia de mensuras. Es más si los trabajos topográficos y geodésicos fueran asimilables a los trabajos de mensura, todos los Ingenieros Civiles del país, egresados de cualquier Universidad Nacional tendrían incumbencia en materia de mensura. Así lo ha resuelto la Resolución 1232/01 que incluyó en la nómina del artículo 43° de la Ley 24521 al

Título de Ingeniero Civil y asignó como actividad reservada de ese título los trabajos topográficos y geodésicos. **Queda claro entonces que nada ha cambiado en materia de incumbencias de los Ingenieros Civiles egresados de la UNS desde el año 1980 hasta la fecha.**

A pesar de todos los acontecimientos que hemos relatado y que no dejan dudas sobre la ausencia de incumbencias en materia de mensuras de los Ingenieros Civiles egresados de la UNS, el lobby ingenieril continuó.

Convencieron así al Consejo Superior de la UNS para que dictara la Resolución 801/97, por la que se otorgaba, esta vez a los Ingenieros en Construcciones, según planes de estudios vigentes desde 1958, incumbencias en materia de mensuras de toda naturaleza.

Por esta Resolución 801/97, dictada con fecha 30/12/97, el Consejo Superior de la UNS -en base a una serie de "fabricados" argumentos que forman parte de los vistos y de los considerandos de la misma, a los que nos remitimos- decidió otorgar incumbencias para la ejecución de mensuras a los Ingenieros en Construcciones egresados de dicha Universidad según planes de estudios vigentes desde 1958.

El Anexo I de la citada Resolución dice textualmente:

INCUMBENCIAS DEL TITULO DE INGENIERO EN CONSTRUCCIONES (...)

e. Trabajos Topográficos:

"Mensuras comunes en terrenos, islas, bañados, serranías, medanos, pajonales, montes de arbusto, etc."

"Relevamiento de tipo catastral de conjunto de inmuebles urbanos o suburbanos. Subdivisiones urbanas, suburbanas, rurales y subrurales. Estudio de títulos y antecedentes. Mediciones planimétricas. Proyecto y calculo de trazado y lotes."

"Preparación de planos, diligenciamientos administrativos y replanteos. Nivelación topográfica de todo tipo: Para riego, desagües, movimientos de tierras, etc."

Como es de imaginar la agrimensura de Buenos Aires recurrió ante la UNS contra esta Resolución, siéndole finalmente denegado el recurso por Resolución 499/98 del Consejo Superior de la citada Universidad. Esta Resolución denegatoria, abrió la vía Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca en los términos del artículo 32° de la Ley de Educación Superior de la Nación N° 24521.

Allí concurrió el CPA con el patrocinio del Dr. Francisco Fuster, consiguiendo no solo una sentencia en contra de sus aspiraciones, sino que además se le denegó la solicitud de apelación ante la Corte Suprema de la Nación. Hubo entonces que concurrir en queja, ante aquel Tribunal Superior de la República.

Afortunadamente este Recurso de queja, encontró en el Titular de la Procuración General de la Nación, Dr. Nicolás Becerra, a un funcionario probo y con interés de hacer justicia, dispuesto consecuentemente a tomar conocimiento de todos y cada uno de los antecedentes incluidos en el Recurso y seguramente exento de presiones y de lobbys de cualquier naturaleza.

7) Esta Resolución 1468/87, fue dictada en ese año, a solicitud de la Universidad Nacional de La Plata conteniendo las incumbencias de los Ingenieros Civiles y de los Ingenieros en Construcciones de ella egresados. Para el caso de los Ingenieros Civiles resulta ser exactamente igual a las incumbencias que se habían dictado para ellos en la Resolución 1560/80 y paradójicamente igual a las que lucen como actividades profesionales reservadas al Título de Ingeniero Civil en la Resolución Ministerial 1232/01, que declaró incluido a ese Título en la nómina del artículo 43° de la Ley 24521.

Vale observar que estas incumbencias, de la Resolución 1468/87, fueron dictadas casi simultáneamente con las incumbencias definitivas que para el Título de Agrimensor se dictaron por Resolución Ministerial 432/87, como consecuencia de la reunión Académica de todas las Escuelas de Agrimensura dependientes de las Universidades Nacionales del País, reunidas a tal efecto en el Ministerio de Educación de la Nación durante el mes de junio de 1987. También resulta importante señalar que las incumbencias dictadas para el Título de Agrimensor por la mencionada Resolución 432/87 son las mismas que las contenidas en las actividades profesionales reservadas al Título de Ingeniero Agrimensor en la Resolución 1054/02 que declaró incluido en la nómina del artículo 43° de la Ley 24521 al Título de Ingeniero Agrimensor.



En estas condiciones el Dr. Becerra emite un enjundioso dictamen a favor de la agrimensura que contiene párrafos brillantes, entre los que vale destacar los que a continuación textualmente se reproducen:

“A la luz de tales principios, en la especie no puede sino concluirse que, tal como sostiene el apelante, es el Ministerio de Cultura y Educación la Autoridad competente para expedirse sobre las incumbencias profesionales (resolución de la Corte Suprema dictada en el Expediente S-1783/94, publicada en fallos 319 1299). En efecto si bien el artículo 42° de la Ley 24521 expresa que las Instituciones Universitarias fijarán y darán a conocer los “conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencias sus poseedores”, el artículo 43° por su parte, prevé la hipótesis de los “títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes”. “En estos casos es el Ministerio el órgano con competencia para determinar, con criterio restrictivo, la nómina de los títulos así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos”.

“En la especie, procede señalar que el Decreto – Ley 6070/58 (ratificado por Ley 14467) regula el ejercicio de la agrimensura, la agronomía, la arquitectura y la ingeniería en jurisdicción nacional y el Decreto N° 2148/84 lo complementa con relación a ciertas actividades afines con dichas profesiones, circunstancia que permite concluir que las involucradas en el *sub examine* requieren la intervención del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en los términos del artículo 43° de la Ley 24521. La exégesis contraria importaría por otra parte, privar de todo sentido a esa previsión legal, pues carecería de razón de

ser el distingo que efectúa y hubiera bastado la disposición del artículo 42° para regular las actividades que puedan realizar los profesionales que hayan obtenido cualquiera de los títulos habilitantes”.

V

“Por todo lo expuesto, opine que corresponde declarar formalmente admisible la apelación deducida y revocar la sentencia de fs 148/151, (la de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca) en cuanto fue materia de recurso extraordinario”. Lo escrito en letra cursiva nos pertenece.

Vale observar que este dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, fue emitido con fecha 17/02/2002, cuando ya el Ministerio de Educación de la Nación había dictado su Resolución 1232/01 de fecha 20/12/01 por la que se declaró incluido en la nómina del artículo 43° de la Ley 24521 al Título de Ingeniero Civil y antes del dictado de la Resolución 1054/02 que con fecha 24/10/2002 incluyó en la misma nómina al Título de Ingeniero Agrimensor.

El dictamen del Sr. Procurador General de la Nación fue aceptado por la Corte Suprema de Justicia con fecha 24/04/03 haciendo lugar a la queja y revocando la sentencia de la citada Cámara Federal (fs.148/151).

En estas circunstancias y frente a los contundentes fracasos protagonizados por la Universidad Nacional del Sur en todos los ámbitos en los que había pretendido transformar a sus Ingenieros Civiles y/o en Construcciones en Agrimensores, incluido como hemos visto el fracaso ante la propia Corte Suprema de la Nación, parecía que la polémica entre aquella Universidad y el Consejo Profesional de Agrimensura de la Pcia. de Bs. As., había terminado.

Nadie podía suponer que las autoridades de aquella Universidad intentaran “inventar” nuevos argumentos que pudieran conducir a revertir todo lo actuado en relación

con el tema de incumbencias que hemos analizado.

No obstante no ha ocurrido así. Con fecha 16/06 del año 2005 el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Sur dictó la Resolución CSU 391/05. A la misma nos hemos referido al comienzo de este informe, por lo que evitamos reiterar aquí sus contenidos.

Vale sí recordar que como dijimos, en su parte resolutive la mencionada Resolución funda sus razones en las Resoluciones Ministeriales 1560/80 y 1235/95 y observar que en el año 1997 cuando el mismo Consejo Universitario dictó la Resolución 801/97 (que como vimos fue revocada por la Corte Suprema de la Nación) ignoró absolutamente la Resolución 1235/95, que ya estaba vigente desde dos años atrás y que en cambio la exhuma ahora, diez años después, para fundar su absurda Resolución 391/05. Repitamos aquí aunque sea reiterativo, que la Resolución 1235/95 solo le otorgó a los Ingenieros egresado de la UNS incumbencias para realizar trabajos topográficos y geodésicos y como ya dijimos en un todo de acuerdo con la Resolución 347/92 las incumbencias en materia de topografía y geodesia no alcanzan para obtener incumbencias en materia de mensuras.

El CPA nuevamente con el patrocinio del Dr. Francisco Fuster, reclamó ante la Cámara de Apelaciones de Bahía Blanca la improcedencia de esta Resolución, solicitando contemporáneamente una medida cautelar que suspenda la aplicación de la misma, hasta que en la especie se expida el Ministerio de Educación de la Nación.

Con fecha 31 de agosto del corriente año la autoridad Judicial resuelve rechazar lo principal solicitado por el actor, manteniendo la medida cautelar hasta tanto se integre al expediente la opinión del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación.

Podemos decir ahora, que **todo está como era entonces**. Si bien es cierto que la medida cautelar nos

protege de la aplicación de la citada Resolución, toda vez que la suspensión, también es cierto que la misma Resolución 391/05 ya en su artículo 3° solicitaba al Ministerio de Educación que asumiera la intervención prevista en el artículo 43° de la Ley 24521 respecto a lo resuelto en los artículos anteriores. Es decir que la Resolución 391/05 solo cobraría vigencia o no, a partir del momento en que el Ministerio la convalidara o la rechazara⁸.

Síntesis

1) Por Resolución 391 del Consejo Universitario de la UNS, dictada con fecha 16 de junio del año 2005, dicha Universidad pretende otorgar incumbencias en materia de mensuras a los Ingenieros Civiles egresados de esa casa, fundando tal decisión en las Resoluciones Ministeriales 1560/80 y 1235/95.

1.a) En el Anexo II de la Resolución 1560/80 el Ministerio de Educación de la Nación incluyó a los TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS como incumbencias de los Ingenieros Civiles, de los Ingenieros en Construcciones, de los Ingenieros Hidráulicos y de los Ingenieros en Vías de Comunicación. **No incluyó en cambio incumbencias en mensuras ni en catastro para esos Títulos, que sí habían sido incluidas en las incumbencias del Título de Agrimensor.**

1.b) En agosto de 1990 el Consejo Universitario de la UNS dicta la Resolución 170/90 por la que pretende otorgar incumbencias en materia de mensuras a los Ingenieros Civiles egresados de esa casa. Recurrida la Resolución por el CPA se obtiene la Resolución Ministerial

347/92, que deja claramente expresado **que tener incumbencias para ejecutar trabajos topográficos y geodésicos no implica tenerlas en materia de mensuras.**

1.c) Por la Resolución 1235 el Ministerio de Educación de la Nación modificó las incumbencias otorgadas por error al Título de Ingeniero Civil otorgado por la UNS en su Resolución 114/95, adjudicándole a dicho Título alcance para ejecutar TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS, en reemplazo de los trabajos topográficos y determinaciones geodésicas simples que se le habían otorgado.

Esta modificación se llevó a cabo en función del estudio de los programas de las asignaturas topografía y geodesia, dictadas para el Título de Ingeniero Civil otorgado por la UNS. Lo único que hace entonces, la Resolución 1235/95 es otorgar a la UNS las mismas incumbencias que ya habían sido otorgadas por la 1560/80 para la generalidad de los Títulos de Ingeniero Civil otorgados por las distintas Universidades Nacionales del País.

Consecuentemente la Resolución 1235/95 no otorga incumbencias en materia de mensuras en un todo de acuerdo con lo expresado en 1.b)

2) Con fecha 30/12/97 el Consejo Universitario de la UNS dicta la Resolución 801/97, por la que se pretende esta vez otorgar incumbencias en materia de mensuras a los Ingenieros en Construcciones egresados de esa casa de estudio.

Como hemos señalado *ut supra*, luego de una larga peregrinación jurídica que condujo a recurrir en queja la citada Resolución, mediante

recurso extraordinario ante la Corte Suprema de la Nación que le otorgó razón al CPA y revocó en consecuencia la "fabricada" Resolución 801/97. Frente a todos estos antecedentes la Universidad Nacional del Sur sigue atentando contra la agrimensura en favor de los Ingenieros Civiles e "inventa" esta Resolución 391/05 que nos ocupa. De la simple lectura de lo expuesto se deduce claramente la improcedencia de dicha Resolución, así como la elemental falta de argumentos que la justifiquen.

No obstante siempre es mejor "prevenir que curar", por lo que nos atrevemos a adelantar nuestra opinión en relación con las acciones ha llevar a cabo por nuestro Consejo Profesional.

Nuestra opinión

En vista de todo lo expresado, opinamos que el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Bs. As. en su carácter de tercero, deberá sumarse al expediente por el que se tramita la causa *sub examine* y reclamar ante el Ministerio de Educación de la Nación el inmediato rechazo de la Resolución del Consejo Universitario de la UNS que atenta contra la agrimensura de una manera más cercana a lo delictivo que a lo administrativo.

No abrigamos ninguna duda que el Ministerio resolverá rápidamente a favor de la agrimensura, a la luz de los impresionantes antecedentes sobre los que en el mismo sentido ya se ha expedido. Tampoco tenemos ninguna duda que la velocidad o la inmediatez con que la agrimensura se presente en el expediente, resultará sumamente beneficioso a nuestros intereses.

8) Vale aquí dejar en claro, nuestra adhesión al reclamo efectuado contra la Resolución 391/05 por el Dr. Fuster, ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, por cuanto en principio ésta era la única vía. Así lo dispone el Artículo 32° de la ley Superior de Educación N° 24521.

Receso año 2006

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, informa que entrará en receso durante la feria judicial del mes de enero.

Se hace saber, que sin perjuicio de la guardia que se establecerá para eventuales urgencias, los días que dure el receso se considerarán inhábiles para todos los plazos y términos que rigen en los procedimientos disciplinarios.

Código Contencioso Administrativo

Nuevamente intentamos mantener actualizada la información a los profesionales de la matrícula del Consejo Profesional de Agrimensura, sobre las acciones desarrolladas con motivo de la modificación del Código Contencioso Administrativo, dando continuidad a las publicaciones efectuadas en los Boletines: N° 110 -Anexo Tribunal de Disciplina- bajo el Título *"Repercusiones del Primer encuentro de Tribunales de Disciplina"* (pág. 21 a 23), N° 111, bajo el título *"Acciones desarrolladas para obtener la modificación del Código Contencioso Administrativo"* (Pág. 14 a 17), N° 112 *"Código Contencioso Administrativo"*; N° 114, bajo el título: *"Informe expuesto por el Tribunal de Disciplina en oportunidad de la Asamblea Anual Ordinaria realizada en San Nicolás el día 24 de junio de 2005"* (Pág. 7) y N° 115, bajo el título: *"Informe reforma del artículo 74 del Código Contencioso Administrativo"* (pág. 2).

En la última oportunidad se publicó –entre otras cuestiones- que se habían desarrollado en la sede de nuestro Tribunal de Disciplina, diversas reuniones entre los abogados de las distintas entidades profesionales intervinientes, a fin de redactar el escrito que se presentaría en el Poder Judicial, adhiriendo al Colegio de Abogados, para posteriormente proponérselos a todas las autoridades colegiales.

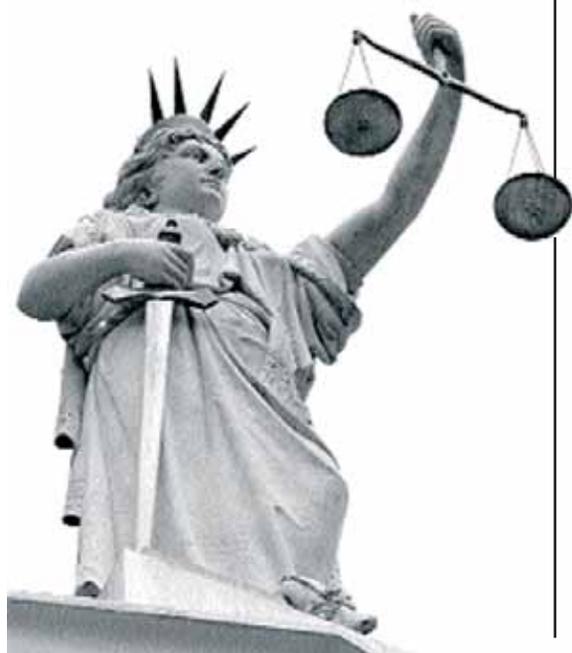
En esta ocasión, hacemos saber a la matrícula que felizmente, luego de los acuerdos alcanzados entre todos los Colegios y Consejos Profesionales, el Tribunal de Disciplina de nuestro Consejo logró coordinar las acciones destinadas a obtener la suscripción del escrito en cuestión, así como la recopilación de la documentación pertinente.

El escrito de Adhesión a los recursos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley interpuestos por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en los autos caratulados *"GIANNINO, DOMINGO PABLO c/COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSÓN ANULATORIA"*, en trámite por ante la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, Secretaria en lo Contencioso Administrativo, causa N° 68.436, se presentó el día 2 de diciembre de 2005.

Entre los variados argumentos esgrimidos en defensa de la constitucionalidad de las leyes 13.325 y 13.329, en la presentación efectuada por los Colegios y Consejos Profesionales, se ha destacado que el recurso directo previsto en la redacción del actual artículo 74 de la Ley 12.008 t.o., es una vía adecuada para que la Cámara de Apelaciones disponga todas las medidas que considere conveniente para dilucidar la cuestión que motiva su intervención, y no como erróneamente habría interpretado la Cámara de Apelaciones, al considerarlo como un medio restrictivo, que impide al juzgador profundizar el conocimiento del tema.

Por otro lado, se ha puesto de manifiesto que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires autoriza exclusivamente al Poder Legislativo para establecer el procedimiento que estime pertinente, y de ninguna manera al Poder Judicial, como parece pretenderse en la sentencia que se cuestiona.

Resta entonces esperar el resultado de la cuestión que se ventila en sede judicial, anhelando que prime el sano entendimiento, en resguardo del debido control sobre el correcto ejercicio de las profesiones que afectan el orden público.



Ante una nueva impunidad

Por el Dr. Miguel Ángel Abdelnur
Secretario del Tribunal de Disciplina
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Buenos Aires

Cuando un profesional (médico, abogado, ingeniero, etc.) comete una falta ética en el ejercicio de su actividad, los Colegios que los agrupan ponen en marcha un proceso disciplinario que ha demostrado, desde antaño, transparencia y eficacia y que consiste en lo siguiente: sus Tribunales de Disciplina (TD), constituidos por los pares (elegidos en comicios libres y periódicos), recogen las denuncias de los particulares afectados y tras un trámite en el que se resguardan todas las garantías legales dictan sentencia absolviendo o condenando. Las sanciones pueden llegar a la suspensión o aún la inhabilitación en casos graves. Siempre hemos apoyado este sistema de juzgamiento por nuestros propios colegas (a quienes, reitero, elegimos en comicios libres), pues entendemos que son la mejor garantía de imparcialidad y pleno conocimiento de la realidad de cada profesión. Al propio tiempo, los damnificados confían –y así lo demuestran con sus permanentes denuncias– en este proceso ágil y breve. Por un elemental principio constitucional, los fallos de los TD pueden ser apelados (recurso de apelación) ante la Justicia, quien controla, en definitiva, la legalidad del proceso y la decisión, pudiendo confirmar o revocar la sanción impuesta. **Este sistema, con sus matices, se aplica pacíficamente en todo el país desde hace más de medio siglo.** Sin embargo, en la provincia de Buenos Aires un artículo del nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo (CPCA), vigente a partir del año 2001, **trastocó las cosas.** En lugar de conceder al sancionado un recurso ante la Justicia (manteniendo así la situación anterior) le permitió entablar toda una **acción judicial** contra su Colegio. En tal virtud, y para evitar la aplicación de la pena, el infractor podía promover un **nuevo juicio, alegando las mismas defensas y ofreciendo las mismas pruebas, con lo cual el proceso llevado a cabo ante los TD perdía todo sentido.** A esta disparatada duplicación de un mismo trámite se sumaba la indefinición en el tiempo, que puede sintetizarse así: un juicio dura, en las dos instancias ordinarias, **un promedio de cuatro (4) años**, y si el infractor recurre ante

la Suprema Corte provincial **este plazo se duplica.** ¡Quiere decir que entre el proceso disciplinario colegial (despojado de valor) y el judicial pasaban 10 años desde que se cometió la falta! ¡Ello implicaba que jamás se iba a efectivizar una sanción, **con lo que se instalaba una inconcebible impunidad!** Los Colegios Profesionales protestaron con toda razón, proponiendo a la Legislatura la derogación de ese artículo del CPCA a fin de retornar al sistema anterior. Y lo lograron. Tras un largo desarrollo parlamentario, se sancionaron a fines del año pasado las leyes 13.325 y 13.329 que derogaron ese artículo equivocado del CPCA y volvieron las cosas a su cauce natural.

Pero cuando parecía que el sentido común había triunfado, un reciente fallo de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata pretende dar todo marcha atrás al declarar la inconstitucionalidad de las referidas leyes 13.325 y 13.329. Con argumentos que no resisten el menor análisis sostiene que un sistema disciplinario que rige hace más de medio siglo en todo el país sin haber recibido jamás una objeción, afectaría ahora “garantías constitucionales”, por lo que, por sí y ante sí, resuelve reinstalar la acción judicial que la Legislatura había desechado. Los Señores Camaristas se han arrogado, además, el rol de legisladores **resucitando, por así decirlo, aquel artículo del CPCA que la Legislatura había derogado**, ignorando el principio de separación de poderes y su función constitucional. Los jueces no pueden seleccionar a su antojo las leyes que más les gustan –aceptando unas y desechando otras– sino que deben aplicarlas.

Si esta postura judicial prospera, los infractores a la ética se valdrán de todo un juicio para eternizar su juzgamiento. Las penas jamás se aplicarán. **En el país de la impunidad, se ha consagrado una nueva.** Será preciso entonces volver a luchar, como lo hacen los habitantes honestos todos los días, para que ello no suceda.



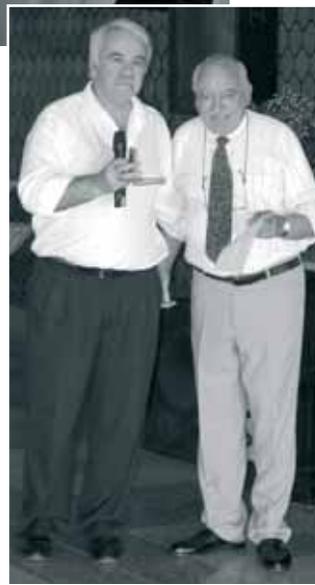
Festejos de Fin de año en el CPA



III



IV



SA
DISTRITO **V**



SA
DISTRITO **VIII**



SA
DISTRITO **X**



Proyecto de Biblioteca Institucional

Con gran esfuerzo el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, a través de la colaboración del Agrimensor Miguel Ángel Bergonzi, ha logrado reacondicionar su biblioteca dejándola en óptimas condiciones.

Este ámbito alojará el legado del Agrim. Vergés compuesto por textos, importantes trabajos personales e instrumental, así como importantes obras que hacen al quehacer de la Agrimensura cubriendo los aspectos técnicos y legales de la profesión.

Además este espacio se acondicionó para poder realizar en el mismo reuniones institucionales o bien atender a quienes visiten nuestra sede.

La biblioteca cuenta con muebles de estilo y está equipada con sistemas tecnológicos de última generación, transformándose en un espacio ideal para efectuar exposiciones. Sin embargo se pretendió generar un lugar cálido basado en un estilo formal, pero delicado.

Se espera continuar incorporando libros y publicaciones de interés a este nuevo espacio.



AGRIMENSOR JOSÉ RICARDO OTERO (02/10/1961 - 21/10/2005)

Despedida de un amigo

Creo que estas palabras abarcan incontables pensamientos y sentimientos de las personas que te hemos conocido.

Para todos fuiste y serás el Pepe del sur, a pesar de tu delicada salud, siempre con tu fuerte vocación de servicio, tu espíritu de lucha y colaboración en todos los proyectos que se pudieran presentar en el ámbito Institucional, todo eso merece nuestro reconocimiento, respeto y agradecimiento. Tanto es así que el destino te sorprendió trabajando en la ciudad de La Plata en temas que dominabas a la perfección, para tratar de, en futuro cercano, beneficiar a todos tus colegas.

Siempre apegado a los vínculos con María José y Manuel, siempre tratando de dar lo mejor de ti a tu entorno.

Tus formas visibles se han desvanecido, pero nos queda tu nombre y tu memoria, que habrán de permanecer a lo largo del tiempo.

De manera personal estarás siempre en mi corazón por tantos buenos momentos que hemos compartido, por tanto cariño y afecto que recordaré por siempre.

Gracias por haberme alumbrado con tu amistad. Hasta pronto "Pepe del sur"

Patricia Lucía Zappacosta



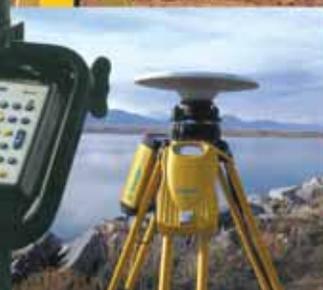
RUNCO

la solución global



Trimble

TOPOGRAFIA
GEODESIA
INGENIERIA



MAPEO
CARTOGRAFIA
GIS MOVIL

interoperabilidad

La línea GPS para GIS Móvil y Cartografía más completa del mercado. Amplia gama de precisiones:

Pathfinder Pro XT/X, 1 cm,
Geoplotter CE Series, 0,1-0,3 m.

Precisiones alcanzables con receptores Base Trimble Geodésicos.

Sistemas disponibles con software Terrasync de Trimble

o soluciones a medida desarrolladas sobre ArcPad (ESRI)

o Intelliwhere (Intergraph).

Innovación y calidad con soluciones de alta productividad. Desde el proyecto hasta la ejecución, todas las herramientas disponibles: nivelación convencional, nivelación digital, nivelación laser, estaciones totales laser y robóticas, GPS/GPS RTK, control de máquinas, scanners, software, etc.

Y lo más importante: INTEROPERABLES



RUNCO

Bdo. de Irigoyen 308 - 7º piso / C1072AAH / Buenos Aires / Tel.-Fax: (54.11) 4334-1420
e-mail: runco@runco.com.ar / www.runco.com.ar



RUNCO

innovación permanente



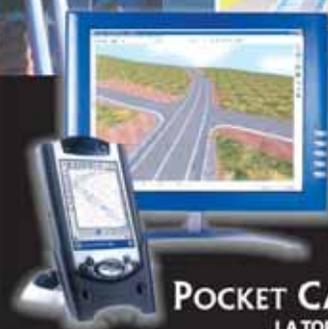
ISO
9001 & 14001

PENTAX

NUEVAS ESTACIONES TOTALES
LASER AUTOFOCUS
SERIE R-300X

CARTOMAP 5.0

MARCANDO EL CAMINO



POCKET CARTOMAP 5.0
LA TOPOGRAFIA EN SU BOLSILLO

Nuevas Estaciones Totales Láser autofocus Pentax.
Un paso adelante en potencia y velocidad de medición.
Equipadas con doble distanciómetro láser,
más de 200 mts sin prismas y 5.000 mts standard.
Con enfoque electrónico autofocus,
puntero y plomada láser visible. Pantalla gráfica con
menús en castellano, 16.000 ptos. de memoria,
teclado alfanumérico completo y compensación
atmosférica automática con sensores electrónicos
de presión y temperatura.
Resistencia al agua y polvo IPX6 y mucho más...

El software para ingeniería, topografía, diseño y
CAD mas completo del mercado. Su nueva versión 5
(32 bits), es una potente e intuitiva aplicación para
tareas de diseño, cálculo y ejecución de proyectos de
ingeniería civil, urbanismo, minería, topografía
en general, desde la toma de datos hasta la confección
de planos en diversos formatos y vistas (planta,
perfiles longitudinales, transversales y 3D).
Nueva versión Pocket Cartomap para Windows CE para
captura, replanteo y control de proyecto a pie de obra.



RUNCO

Bdo. de Irigoyen 308 - 7º piso / C1072AAH / Buenos Aires / Tel.-Fax: (54.11) 4334-1420
e-mail: runco@runco.com.ar / www.runco.com.ar